#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. . . . Por tres meses................ 36

#### SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, num. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

# PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (O. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 4 del actual, en que remite copia de otra del Presidente de la Junta encargada de la construccion de vestuarios para los depósitos de bandera de Ultramar, consultando algunas dudas que se han suscitado al redactar el pliego de condiciones para la subasta. Enterada de todo S. M., se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que la disposicion 9.ª de la Real órden de 6 de Julio de 1856 quede suprimida, sustituyendo al reconocimiento que en la misma se previene, y con el fin de que los depósitos donde se han de recibir las prendas tengan una justa intervencion en su exámen, el que formen parte de ella y asistan al que establece la disposicion 8.ª el Coronel Cajero general de Ultramar y el Comandante del depósito de bandera de esta corte, en representacion de los demas de la Península é Islas adyacentes, respecto de los que se construyan en dicho punto; y que el Comandante del depósito del en que se haga la construccion fuera de ella, si le hay, asista al que fija la 43; y en caso contrario se ponga en conocimiento del Gobierno de S. M. para que designe la persona que haya de sustituir al Jefe del depósito; debiendo ser sellados los expresados efectos con el sello de la Capitanía general en que se confeccionen, para que no pueda haber fraude alguno por parte de los contratistas, y como una garantía de que han sido declarados admisibles para los depósitos donde se les destine.

Segundo. Que en caso de que haya discordancia entre el asentista y la Junta examinadora acerca de la calidad de los efectos, sea el que decida el Capitan general del distrito donde tuviere lugar la construccion y presentacion de aquellos.

Y tercero. Que la Junta encargada de la construccion, en vista de la relacion de los precios de los efectos, que es adjunta, y teniendo presente que los construidos en Madrid deben ser elevados por ser de construccion aislada y en corta cantidad, y los en Cuba, por ser género del pais, naturalmente han de ser más bajos, se asesore convenientemente y fije el precio límite.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1858.-El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

## Número 4.-Circular.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se trasladó á este de la Guerra en 27 de Marzo último la Real órden de la misma fecha dirigida por aquella Secretaría al Director general de Correos, cuyo tenor es el siguiente:

« Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la práctica introducida en perjuicio del buen servicio del ramo, admitiendo para su envío y circulacion por el correo un cúmulo conside rable de paquetes de impresos, papel sellado y otros efectos extraños á la correspondencia que diariamente remiten á las Administraciones por diferentes centros directivos, corporaciones y funcionarios; y penetrada S. M. de las razones expuestas por la misma Direccion acerca de la imposibilidad de que dichos efectos se remitan por el correo sin menoscabo de este preferente servicio, tanto por el considerable incremento que de dia en dia va adquiriendo la correspondencia pública, para cuya conduccion son insuficientes los almacenes de las actuales sillas, como por el entorpecimiento y retraso que un aumento de peso tan excesivo ocasiona en las expediciones dificultando el cumplimiento de los itinerarios, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1. Que en lo sucesivo no se admitan en las Administraciones del ramo para su remision ó circulacion por el correo cajas ni bultos que contengan efectos extraños á la correspondencia pública y los periódicos, áun cuando procedan de las oficinas del Estado.

2.ª Que cuando el servicio público lo exija imperiosamente, y á falta de todo otro medio de trasporte, se admitan los bultos ó paquetes que con documentos impresos &c. entreguen en las dependencias de Correos las demas del Estado, con tal de que las dimensiones de dichos bultos y papuetes no excedan de una tercia en cuadro de ancho y una cuarta de alto, en conformidad á lo establecido por la

instruccion de 1.º de Diciembre de 1849. 3. Que los libros é impresos que con igual objeto entreguen los particulares solo podrán ser admitidos y conducidos por el correo, cuando lo permitan el peso y volúmen de la correspondencia y

periódicos, en la forma y término prevenidos por el art. 12 del Real decreto de 24 de Octubre de 1849 y orden de la Direccion general de Corros de 3 de Abril de 1856; y por último:

4. Que cuide V. I. muy particularmente de que en las sillas-correos no se admitan encargos ni equipajes cuyo peso y volúmen excedan de los límites marcados en las cláusulas del contrato de arrendamiento de asientos de los expresados carruajes.»

Lo que de órden de S. M., comunicada por el senor Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1858.-El Subsecretario. Manuel Manso de Zúñiga.—Se-

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Joaquin Roquer, se ha dignado autorizarle para que en el término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, verifique los estudios de un canal de riego que fertilice los terrenos que existen cerca de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real decreto de 5 de Marzo próximo pasado la Reina (O. D. G.) se ha dignado nombrar:

Al Dr. D. Miguel Payá y Rico, Canónigo Lectoral de la santa metropolitana iglesia de Valencia, para la iglesia y Obispado de Cuenca, vacante por fallecimiento de D. Fermin Sanchez Artesero y renuncia del presentado D. Liberato Fernandez García:

Y al Dr. D. Juan Nepomuceno García y Gomez. Canónigo Lectoral de la santa y metropolitana iglesia de Búrgos, para la iglesia y Obispado de Coria, vacante por fallecimiento de D. Antonio Sanchez Cid y Carrascal.

Asimismo, por otro Real decreto de 26 del expresado Marzo, S. M. tuvo á bien nombrar:

Al Dr. D. Andres Rosales y Muñoz, Fiscal general eclesiástico de la diócesis de Granada, Canónigo de su iglesia metropolitana y Catedrático de Teología en el Seminario conciliar, para la iglesia y Obispado de Jaen, vacante por defuncion de D. Tomas

Y habiendo aceptado las respectivas nominaciones, se están practicando las diligencias necesarias para su presentacion á la Santa Sede.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

31 Marzo de 1858. Al Director general de Artillería.-Concediendo seis meses de licencia por enfermo al Coronel de artillería, Comandante del departamento de Canarias, D. Francisco Villalobos y Marin, para tomar los baños de Chiclana.

Al mismo.—Id. dos meses de licencia para asuntos propios en Valencia al Teniente Coronel D. José Varela y Cancela. Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de

destinos de ocho Tenientes del arma.

Al mismo.—Negando el grado de Coronel al Teniente Coronel graduado D. Joaquin Enrile y Mendez de Soto-

mayor , Capitan de artillería. Al mismo.-Id. el empleo de Brigadier al Coronel Don Narciso Gomez y Quintana.

Al mismo.—Id. la permuta del empleo de segundo Comandante de infantería por dos años de abono al Comandante de artillería D. Ramon Sanchiz y Castillo. Al mismo.—Id. el sueldo de Comandante de caballe-ría á D. Francisco Rubio y Velazquez, Capitan de arti-

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á Doña María Gandul y Sevilla la

pension que pide.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Lleonar y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Doña María de la Encarnacion Arias Al Director general de Sanidad militar.-Id. á Doña

María Sanchez y Barril. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña María Rosa Barallat y Calvera.

Al mismo.—Id. á Doña Ignacia Fernandez Rua y

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Garrido é Iriarte. Al mismo.—Id. á Doña María de la Encarnacion Beuzo y Aranda.

## Retira dos.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Concediendo traslacion de retiro para la provincia de Valladolid, con 1.080 rs. mensuales, al Capitan de caballería D. Agustin Santander y Carrasco.

Al de Cataluña.-Id. rehabilitacion para volver al goce de la pension de 30 rs. al mes al soldado que fué de infantería Pedro Sanz y Blasco. Al mismo.-Id. para un escudo de 10 rs. al id. Cosme

Llurba y Fornellas. Al de Valencia.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan de infantería retirado D. Cárlos Antoni Schetz. Al de Granada.-Id. traslacion de retiro para esta corte, con 270 rs., al Capitan de infantería D. José Casto

Caballero Mas de Iñigo.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro para la ciudad de Cáceres, con el haber de 150 rs. mensuales, al sargento segundo de Carabineros del Reino José Campos Alcántara.

Al Director general de Infantería, -- Id. nuevo retiro. con el haber de 3 rs. diarios, al cabo primero que fué de infantería Santiago García Sodupe.

Al mismo.—Id. al soldado de id. José Rey y Vazquez.

Al mismo.—Id. al id. Santiago Blanco y Bañares.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	
	Por tres meses	
	Por seis meses	1
-	Por un año	
ULTRAMAR	Por un mes	
	Por tres meses	
Extranjero	Por tres meses	
	Por seis meses	

Al Inspector general de Carabineros.--Id. retiro, con el haber de 60 rs., al carabinero Mariano Martinez Her-

#### Infanteria.

3 Abril. Al Director general de Infantería. — Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Fernando de Torres y Pantoja, Teniente del regimiento de infantería América, núm. 14. Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Tomas As-

tor y Segura, Teniente del batallon provincial de Teruel, número 56 de la reserva. Al mismo.-Id. cuatro meses de Real licencia á D. Fe-

lipe Delgado Aguilera y Cordon, Capitan del batallon pro-vincial de Lorca, núm. 26 de la reserva.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Joaquin Val-delomar y Corral, Teniente del batallon provincial de Córdoba, núm. 9 de la reserva. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don

Dionisio Otañez y Diaz, Teniente del batallon de cazadores Barbastro, núm. 4. Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Félix Lator-

re y Lopez, Teniente del regimiento de infantería Guada-Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Fulgencio Gavilá y Sala, primer Comandante del bata-llon provincial de Ciudad-Real, núm. 30 de la reserva. Al mismo -Id. dos meses de próroga á D. Antonio

Lluch y Pons, Teniente del regimiento de infantería Aragon, núm. 21. Al mismo.—Id. el premio de constancia de 150 rs. al tambor mayor del regimiento Fijo de Ceuta Juan Alonso

v Gándara. Al mismo.-Id. un año de Real licencia para pasar al extranjero con objeto de restablecer su salud á D. Andres Loreto y Rincon, Capitan del batallon provincial de Madrid, núm. 43 de la reserva.

Al mismo.—Id. seis meses de próroga á D. Angel Diaz del Castillo y Mourelle, Teniente del batallon de cazadores Tarifa, núm. 6.

Al mismo.-Id. cuatro meses de Real licencia á D. José Gonzalez del Campo, Cápitan del batallon provincial de Monterrey , núm. 34 de la reserva.

Al mismo.-Id. premios de constancia de 15 y 30 reales mensuales al sargento primero del batallon de cazado-res Barcelona, núm. 3, Jáime Gutierrez Montesinos, el primero abonable desde 17 de Febrero del año próximo pasado hasta 7 de Setiembre último, y el segundo desde esta fecha en adelante.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Faustino García Fontela y Olay, Ayudante del batallon provincial de Valladolid, núm. 27 de la reserva.

Al mismo.-Revalidando el empleo de Teniente Coronel que obtuvo en 1854 al Comandante del regimiento de la Reina, núm 2, D. Diego de Orbe y Martin.

### Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballería.-Negando segunda próroga y concediendo relief por los meses que ha permanecido fuera del cuerpo sin Real licencia á D. Ra-fael de la Fuente y Salzuelo, Capitan del regimiento lan-ceros de Numancia.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar. -- Aprobando una propuesta de reglamento en favor del Médico

mayor D. José Piña y Peñuela. Al mismo. — Concediendo dos meses de próroga á la licencia que está disfrutando el segundo Ayudante médico D. Joaquin Sanjuan.

## Id. id. Al Pratriarca Vicario general castrense.-Nom-

brando capellan del primer batallon del regimiento de infantería Gerona, núm. 22, á D. Bruno Ribot y Morato. Id. id. Al Sr. Comandante general de Alabarderos.-

#### Concediendo tres meses de Real licencia para la provincia de Salamanca al Capitan graduado de infantería, sargento segundo del cuerpo, D. Isidoro Cabero y Prieto.

Cruces. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.— Concediendo la pension anual de 2.750 reales en la placa de San Hermenegildo á D. José Alfaro y Feu, primer Comandante de infantería retirado; á D. Joaquin García y Leon, Comandante de caballería retirado; á Don Pascual Perez Rey, primer Comandante de infantería en id, y á D. Ramon de la Cuesta y Ortiz, Coronel de infantería retirado.

## Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo el pase al regimiento de Ingenieros al soldado del de infantería de la Princesa Pedro Calleja.

Al Capitan general de las Islas Canarias.—Autoriza-

cion para que el Subteniente del provincial de la Laguna D. Rafael Hidalgo y Alvarez continúe agregado al cuerpo de Ingenieros en esas Islas.

## Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo pension á Doña María de Africa Acevedo y Sarmiento.

Al mismo.—Id. á Doña Rosa Vidal y Verdaguer. Al mismo.—Id. á Doña Juana Martinez y Bnrile. Al mismo.—Id. á Doña Teresa Sanchez Arjona y Mote. Al mismo.-Id. á Doña María de la Paz Dorregaray y

Al mismo.—Id. á Doña Autonia Cañizo y Lastra. Al mismo.-Id. á Doña María de la Concepcion Gar-

rido y Salvareza.
Al mismo.—Id. á Doña Margarita Alberti y Llaneras.
Al mismo.—Id. á Doña María Cruz Turrientes y Gu-Al mismo.-Id. á Doña María Josefa Somoza y Sa-

Al mismo.---Id. á Doña María Marcela y Doña Juliana Abacini y de la Fuente. Al mismo.—Id. á Doña Vicenta Gutierrez y Perez.

Infantería. 4 id. Al Director general de Infantería.-Concediendo tres meses de Real licencia al Teniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, D. Joaquin Gonzalez Llanos y

Negrillo. Al mismo.-Id. empleo de primer Comandante al que lo es segundo en situacion de reemplazo D. José Fernan-

dez Loygorry.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Leoncio Gutierrez Vega, Capitan del regimiento de infantería Extremadura, número 15. Al mismo.—Id. al Teniente del de Cuenca, núm. 27,

D. Leopoldo Colomba y Viale.

# Caballería.

5 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo la vuelta al servicio al Teniente licenciado D. Angel Coronado y Romero.

Guardia civil. Id. id. Al Inspecter general del cuerpo de Guardias civiles.-Concediendo el premio de constancia de 30 reales al mes á Benito Robleda Calvo, sargento segundo de

infantería del noveno tercio del cuerpo. Al mismo.-Id. el de 4 rs. à 30 individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. el de 10 rs. á 10 individuos de idem.

## Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Concediendo pension á Doña Josefa Calderon y AnseáAl Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan Don Valentin Gil é Itero.

Al mismo. — Id. al Coronel D. Domingo Cuadrado y Al mismo. — Id. al Comandante graduado D. Manuel Calvo y Millan.

#### Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba. - Disponiendo que al sargento primero de infantería Juan Socas y Mer se le continúe abonando el premio de cons-

tancia de 30 rs. al mes. Al mismo.— Aprobando el nombramiento del Subte-niente de artillería D. Toribio Garcia y Moran para Ayu-dante de tercera clase del castillo de San Severino de

Matanzas. Al mismo. — Id. una propuesta para la provision de vacantes de Capitanes y Subalternos en los cuerpos de

infantería de aquel ejército. Al mismo.—Concediendo el empleo de Capitan de infantería al Teniente D. Gabriel Infante y Subieta con motivo del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Astúrias.

Al mismo.—Id. el empleo de segundo Comandante de infantería al Capitan de Estado mayor de plazas D. Joaquin Leoz y Otazo con igual motivo.

Al Director general de Infantería.—Disponiendo que el Subteniente destinado á Ultramar D. Fernando Ayen

Andreu continúe sus servicios en la Península. Al Capitan general de la Isla de Cuba. - Concediendo empleo de Brigadier de infantería al Coronel de Ingenie-ros D. Juan de Ramon y Carbonell con arreglo al Real decreto de gracias de 7 de Diciembre último.

Al mismo.—Id. empleo de primeros Comandantes de infantería á dos segundos con arreglo al mismo decreto Al mismo.-Id. de segundos Comandantes de infante-

ría á tres Capitanes de la misma arma por igual motivo que los anteriores. Al mismo. — Aprobando una propuesta de primeros Comandantes de infanteria para Tenientes Coroneles de la misma arma por id.

### Infantería.

6 Abril. Al Director general de Infanteria.-Aprobando una propuesta de ascenso correspondiente al turno de sargentos primeros para proveer 21 Subtenencias vacantes en el arma de su cargo. Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga á Don

Federico Montero y Benavides, Subteniente del batallon de cazadores Segorve, núm. 18. Al Capitan general de Cataluña. - Concediendo trasladar su residencia á la ciudad de Oviedo al primer Comandante de infantería en situacion de reemplazo Don

Ramon Gonzalez Vega. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. José Darnell é Iglesias Teniente del regimiento de infantería Cantábria, número 39, con objeto de arreglar asuntos propios. Al mismo.-Id. dos meses de próroga á D. Eduardo

Perez Chuecos, Teniente del regimiento de infanteria Castilla, núm. 16. Al mismo.-Id. la cruz de San Ferdando de primera se al Teniente de infanteri la Direccion general del arma, D. Francisco Cordon y Cabrera por los servicios que prestó en Julio de 1854 en esta corte.

Al mismo.-Id. cuatro meses de Real licencia à Don Laureano Neble y Delgado, Teniente del regimiento de infantería Leon, núm. 38. Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Pedro Del-gado y García, Capitan del batallon provincial de Manre-

sa, núm. 69 de la reserva. Al mismo.-Id. la vuelta al servicio al segundo Comandante de infantería retirado D. Vicente Malli y Bri-Al mismo.—Id. un año de Real licencia para arreglar

#### asuntos propios en la Habana al segundo Comandante de infanteria de reemplazo D. Joaquin Segueira y Caro. Artillería

Id. id. Al Director general de Artillería.--Negando la instancia de Carmen Viaña en solicitud de que se expida la licencia absoluta á su hijo Nicolas Ojeda, artillero de la brigada fija de Málaga.

# Guardia civil

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.-Concediendo el pase á continuar sus servicios al cuerpo à Joaquin Terrer, soldado del regimiento de infantería Isabel II , núm. 32. Al mismo.-Id. de guardia de segunda clase al segun-

do tercio del cuerpo á José Parés y Miró, cabo segundo del regimiento de infantería Luchana, núm. 28. Al mismo.-Id. á Ramon Blanco Sotura, gastador del primer batallon del de Borbon , núm. 17. Al mismo.-Id. la cruz sencilla de María Isabel Luisa. por los servicios que tiene prestados, al cabo primero de

## infanteria del primer tercio Agapito Madrigal Blanco,

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.-Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente de la Comandancia de Valencia D. Manuel Aguilera y Mo-

Al mismo -- Id. el premio de constancia de 20 rs. vn al mes á 10 individuos del cuerpo. Al mismo.-Id de 10 rs. á 20 individuos de id.

## Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina. — Concediendo la cruz de la Rea! y militar Orden de San Hermenegildo á D. Wenceslao Valcárcel y Guimbarda, Teniente Coronel de infantería de Marina.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. á D. Gumersindo Rojo y Diez, Capitan de reemplazo del ejército de Fi-

Al Director de Infantería.—Id. á D. Joaquin Blanco y Fernandez Barreras, segundo Comandante de infantería de reemplazo.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Vazquez y García , Capi tan del regimiento de infantería Reina, núm. 2. Al mismo.—Id. à D. José Gonzalo é Isla, Teniente

Al Inspector general de Carabineros.--Id. á D. Antonio Fermoso y Diaz, Capitan del cuerpo de Carabineros del Reino.

## Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.-Aprobando una propuesta de ascenso de Subtenientes de infantería à Tenientes, con arreglo al decreto de gracias de 7 de Diciembre del año próximo pasado. Al mismo.-Id. otra de Tenientes à Capitanes con ar-

reglo al mismo.

llería á Coronel de la misma arma por igual motivo. Al mismo.--ld. otra de ascenso de tres Subtenientes de infantería á Tenientes. Al mismo.-Id. otra de un Capitan de infantería á se gundo Comandante.

Al mismo.-Id. otra de un Teniente Coronel de caba-

Al mismo.—Id. otra del Coronel de infanteria D. Ignacio Carazo de la Peña á Brigadier.

Al mismo.—Id. otra de sargentos primeros de infantería á Subtenientes.

tería á Coroneles. Al mismo.—Id. otra de un Comandante de artillería á Teniente Coronel de infantería. Al mismo.-Id. otra de un Subteniente de artillería à

Al mismo.-Id. otra de Tenientes Coroneles de infan-

Teniente de infantería. Al mismo.-Id. otra de un sargento primero de artillería á Subteniente de infantería. Al mismo.-Id. otra de Jefes y Oficiales del arma de caballería, formada con arreglo al Real decreto de 7 de Diciembre último y Real órden de 20 del mismo mes. Al mismo.-ld. otra r glamentaria para la provision de empleos vacantes en la cabellería veterana de aquel

Al mismo. — Manifestando se tendrán presentes en tiempo oportuno los servicios del Coronel de Milieias disciplinadas de caballería D. José Campos y Vega, Conde

de Santo Vénia. Al mismo.—Concediendo relief de un escudo de ven-

taja de 10 rs. al mes al cabo segundo licenciado Juan Martinez Villaron. Al mismo. — Aprobando una propuesta de ascensos y

#### continuar sus servicios del Capitan de infanteria D. Fermin Espelomi y Lizarralde. Milicias de Canarias.

colocaciones en los cuerpos de infanteria de aquel ejército. Al mismo.—Disponiendo el regreso á la Peninsula á

Id. id. Al Capitan general de Canarias, — Concediendo al soldado del batallon provincial de la Laguna José Pe-

rez y Hernandez poner un sustituto. Al mismo.—Disponiendo sea dado de baja en su em-pleo el Teniente supernumerario del batallon de la Lagu-na D. José Botas y Da-Pelo.

Al mismo.—Aprobando el haber expedido pasaporte para Cuba al Capitan del batallon de la Palma D. Manuel

Camacho y Pino.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 260 rs. vn. al tambor mayor del batallon de Lanzarote Vicente Rafael Guadalupe.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de gracias por el

### natalicio del Príncipe de Astúrias.

Infanteria. 7 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Joaquin Torres y Valdés, Teniente del batallon provincial de Tudela, núme-

ro 65 de la reserva. Al mismo.-Revalidando el empleo de segundo Comandante que obtuvo en consecuencia del Real decreto de gracias de 18 de Julio de 1851 al Capitan de infantería y Caballerizo de campo de S. M. Don Ramon Campuzano v Prieto. Al mismo.-Concediendo cuatro meses de Real licen-

cia à D. Franciseo Peña Rodrigo, Capitan del regimiento

infantería de Gerona, núm. 22.

Al mismo.—Revalidando al Capitan del batallon pro-vincial de Talavera, núm. 60 de la reserva, D. Faustino Armijo é Ibañez el empleo de segundo Comandante de infantería que obtuvo en consecuencia del Real decreto de 18 de Julio de 1854.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del batallon provincial de Albacete, número 41 de la reserva, D. Francisco Moreno y Alvarez.

Al mismo.—Destinando, á propuesta del Director, á la plantilla del Colegio al Capitan del batallon provincial de Sevilla, núm. 3 de la reserva, D. Fernando Primo de

Rivera y Sobremonte, y al Teniente del de Guadalajara, núm. 20, D. Manuel Abad y Bardají.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a D. José Muiño y Escarra, Capitan del regimiento Fijo de Ceuta. Al mismo.—Id. premio de constancia de 30 rs. mer

suales al sargento primero del batallon de cazadores Barcelona, núm. 3, Luis Lopez Martinez. Al mismo.-Id. dos meses de próroga á D. José Cano y Vidal, Teniente del regimiento de infantería Almansa, núm. 18.

ha sido consultado el músico de contrata del regimiento de Gerona, núm. 22, Donato Bronte y García. Al mismo.-Concediendo dos meses de próroga á Don Pedro Ramos y Alvert, Capitan del regimiento de infan-

Al mismo.—Negando premio de constancia para que

tería Valencia, núm. 23.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al segundo Comandante de reemplazo D. Víctor Pardo y Saavedra. Al Director general de Infantería.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Rafael Delgado y Bernad, Teniente

del regimiento de infantería Navarra, núm. 25.

Al mismo.-Id. a D. Pedro Raez y Vargas, Cadete que fué del colegio de Infantería, vuelva á ser alta en el mismo establecimiento. Al mismo.—Negando grado de Comandante al Capitan del regimiento de infantería Valencia, núm. 23. Don Juan Lopez é Izquierdo.

cia à D. Francisco Sanchez Delgado y Cervera, Teniente del regimiento de infanteria Cantabria, núm. 39. Al mismo.—Concediendo á D. Ricardo Alonso y Serrano, Cadete aspirante á ingreso en el colegio de Infanteria, plaza supernumeraria para el mismo estableci-

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licen-

Al mismo.-Id, dos meses de Real licencia á D. Rafae Gomez de Mercado, Capitan del batallon provincial de Barcelona, num. 47 de la reserva. Al mismo.—Negando á D. Gustavo Adolfo Ceballos v Leon, Capitan del provincial de Alcalá de Henares, nú-

mero 58 de la reserva, revalidacion de la gracia que se

le concedió por la accion de Vicálbaro en 1854. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. José García de Longoria, Capitan del batallon provincial de Monforte, núm. 61 de la reserva. Al mismo. - Negando á D. Juan Lopez Sanchez, Capitan del batallon provincial de Madrid, núm. 43 de la re-

serva, el empleo de Sargento mayor veterano del segundo batallon de Milicias disciplinadas de la Habana. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Antonio de Amieba y Brotons, Teniente del regimiento de infantería Sevilla, núm. 33.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Antonio Sorroca y Pamise, Teniente del de Iberia, núm. 30. Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Cárlos Moreno y Gonzalez para el colegio de Infantería.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Pedro Lainez y Paz, Capitan del batallon provincial de Tuy, número 18 de la reserva. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes de Real licencia al primer Comandante de infan-tería de reemplazo D. Estanislao Figuerola y Sociarte para pasar á Barcelona con el doble objeto de tomar las aguas

#### de San Hilario y arreglar sus intereses. Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo próroga à la Real licencia que disfruta en Sevilla el Alférez del rigimiento del Alcantara D. Emilio Gutierrez Cámara.

### Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico. - Aprueba la próroga de licencia concedida por enfermo al Comandante de Artillería D. Manuel Urréjola y Olaguer-Feliú.

Artilleria.

Carabineros Id. id. Al Inspector general de Carabineros. -- Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente de la Comandancia de Orense D. José Perera y Bernal. Al mismo.—Id. el premio de constancia de 4 rs. ve-llon al mes á 26 individuos del cuerpo.

## Guardia urbana.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo pase en su empleo al batallon de Guardia urbana de Madrid al Capitan D. Antonio Santa Cruz.

## Cruces.

Id. id. Al Director general de Caballería. Declarando la antigüedad de 10 de Agosto de 1853 en la cruz de San Hermenegildo á D. Carlos Bordons y Arizi, Comandante de caballería en situacion de reemplazo.

Al Capitan general de la Isla de Cuba.-Concediendo al Coronel retirado de infantería D. Ramon Sanchez de Soto y Gonzalez el que figure en la escala de Caballeros con cruz y placa de la Real y militar Orden de San Her-

menegildo con derecho a pension. Al de Castilla la Nueva. - Declarando mayor antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Antonio Suarez de Artilleros y Acosta, Teniente de infantería

Al de Valencia. Desestimando la instancia del Brigadier de infantería D. José Perez Dávila y Cabredo en solicitud de la placa de la Real y militar Orden de San Her-

#### Infanteria.

8 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo premio de constancia de 15 rs. mensuales á nueve individuos de tropa del arma.

Al mismo.-Negando plaza de Cadete pensionada en cualquiera de los colegios militares á D. Antonio Fernan-

Al mismo.-Concediendo cuatro meses de Real licencia à D. Lúcas Marquina del Hoyo, Capitan del regimiento infantería de Murcia, núm. 37.

Al mismo:—Id. el empleo de segundo Comandante de infantería al Capitan profesor del colegio del arma Don Antonio Lozano y Ascarza. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia à Don Vicente Gonzalez y Lima, Teniente del regimiento de Bai-

lén , núm. 24. Al mismo. Negando mayor antiguedad en su empleo al Subteniente del regimiento infanteria Afbuera, número 26, D. Joaquin Ruiz de Arana y Marquez.

Al mismo. Revalidando el empleo de primer Comandante al que lo es segundo, empleado en la Direccion general, D. Amalio de Meer y Cortes, que obtuvo en consecuencia del Real decreto de 18 de Julio de 1854, y anulándole la cruz de San Fernando que le fué concedida por Real órden de 24 de Enero del año próximo pasado.

Al mismo.-Negando al primer Comandante del regimiento de infantería Gerona, núm. 22, D. José Casalis y Casula el grado de Coronel en compensacion del empleo de segundo Comandante que le fué concedido en 16 de Julio de 1854.

Al mismo.-Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Pedro Martin y Gomez, Capitan del regimiento infantería Fijo de Ceuta.

Al mismo.—Id. á D. José Berruezo y Berruezo, Corone Jefe de la primera media brigada de cazadores. Al mismo.-Id. á D. Diego García Alexandre, primer Comandante del regimiento de infanteria Málaga, núme-

#### Estado Mayor.

ld. id. Al Director general de Estado Mayor.-Concediendo Real licencia por enfermo para los baños de las Caldas, en Astúrias, al Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Juan Garcia Salas.

#### Personal del Tribunal.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.-Nombrando para la plaza de segundo ordenanza del mismo Tribunal al sargento segundo licenciado Pedro Huertas y Roldan.

### Juzgados de Guerra.

ld. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva. -- Concediendo á D. Antonio Cánovas del Castillo la vuelta á la

situacion de reemplazo como Auditor de guerra. Al Comandante general de Ceuta. - Nombrando primer Abogado de pobres del Juzgado de la Comandancia general de la misma plaza al segundo D. Rafael García de la Torre y Centilló.

Al mismo. — Id. segundo Abogado de pobres de dicho Juzgado á D. José Catalan y Luzarreta.

#### Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles. — Concediendo el pasar á continuar sus servicios al cuerpo á Juan Lopez, soldado del batallon de cazadores Alcántara, núm. 20 de infantería.

Al mismo. - Id. al de igual clase y cuerpo Eugenio de García.

Al mismo.-Id. dos meses de licencia para la villa de Padron, provincia de la Coruña, á D. Francisco Yañez Perez, segundo Capitan del medio escuadron del noveno tercio del cuerpo.

#### Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias. - Negando el pase que que solicita D. Daniel Goncer, Teniente que sué de Milicias, al arma de infantería.

Al mismo.--Id. la licencia absoluta solicitada por Vietorino Gutierrez y Ramos, soldado del batallon de la Orotava, para ordenarse in sacris.

Infantería.

9 id. Al Director general de Infantería. — Aprobando el permiso concedido para venir á la Península á continuar sus servicios al Subteniente del regimiento de infanteria España, núm. 5 del ejército de Filipinas, D. Valentin Almirante é lbarra.

## Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. - Aprobando una propuesta correspondiente al turno de ascenso por antigüedad para cubrir dos vacantes de Teniente que existen en las Comandancias de Logroño y Gerona hecha en favor de los Subtenientes de las de Almería y Navarra D. Manuel Esteller y Ortiz y D. Manuel Casablanca y Figueroa. Al mismo.—Id. otra correspondiente al turno de reem-

plazo para cubrir tres vacantes de Teniente que existen en las de lluesca y Huelva hecha en favor de los Tenientes D. Francisco Margarit y Serra, D. Gaspar Llorente y Quintana y D. Ignacio Bastos y Nogues. Al mismo. - Concediendo la traslacion de su residencia à esta corte al segundo Jefe del cuerpo en situacion de

reemplazo D. José Macías y Díez. Al mismo.—Disponiendo que el Capitan graduado, Teniente de la compañía de caballería de la Comandancia de Huelva, D. Luis Calero y Sesment, que siempre ha pertenecido á infanteria, pase á continuar sus servicios á la de Cáceres en la referida arma.

## Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. — Se concede licencia para casarse al primer Ayudante médico de Sanidad militar D. Dionisio Pascual y Torrejon.

Al mismo.— Id. al segundo Comandante de infantería D. José Maria Camacho y Garzaran. Al mismo. - Al Capitan D. Dionisio Ortiz de Monte

Al mismo.—Id. al Teniente de Navío D. Juan de Ca-

beyro y Martinez. Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Negando al soldado licenciado Ramon Fernandez Curegedo abono de atrasos.

Al mismo. -- Id. abono de atrasos á Doña Josefa Martinez, viuda del Teniente Coronel D. José María Lopez. Al mismo. - Id. al Subteniente que fué D. José Fer-

nandez y Redriguez la vuelta al servicio. Al de Castilla la Vieja. - Mandando que el Capitan re-

tirado D. Félix Guerra y Lopez, que solicita volver al servicio con destino à Estados Mayores de plaza, esté á lo

resuelto en Real órden de 24 de Noviembre de 1887.

Al Director general de Administracion militar.—Negando al Teniente retirado D. Fernando Dorliac y Palomo ingresar en el Cuerpo administrativo del ejército.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la casilla de peones camineros de la legua 65 de la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, cuyo presupuesto asciende á 17.656 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspon-

diente. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 900 reales en metálico ó acciones de carreteras ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no lo tengan al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una

segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la menor mejora que se haga por lo ménos de 40 rs., quedando las demas á juicio de los licitadores siempre que no bajen de 10 rs.

Madrid 14 de Abril de 1858.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarría.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la casilla de peones canineros de la legua 65 de la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado)

(Fecha y firma del proponente.)

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

#### Negociado 1.º

D. Francisco Sanchez y Redondo, natural de Madrid de 27 años de edad y veciao de Malpartida , provincia de Salamanca, pretende que se le expida nuevo titulo de sangrador por habérsele quemado el que obtuvo del Ministerio de Gracia y Justicia en 6 de Febrero de 1852. Lo que por término de 30 dias se anuncia para los efectos señalados en el Real decreto de 27 de Mayo de

1855, y en atencion á que el recurrente no llenó las prescripciones del mismo. Madrid 10 de Abril de 1858.-El Director general, Eu genio de Ochoa.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad à lo que se previene en la disposi-cion 2.ª, seccion tercera de la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 28 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

La cantidad que debe invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de 660.000 rs., distribuidos en la forma signiente:

220.000 para la Deuda preferente.... gocen ó no inte-440.000 para la no preferente...... gocen o no interes; en el concepto de que en pago de 660.000 las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos

convertibles en dicha clase de Deuda. En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de Deuda preferente; y despues de clasifi-cadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que re presenten.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán

por medio de proposiciones contenidas en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metalico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten , teniéndose en cuenta ó devolviéndoseles este depósito al tiempo de entregarles el precio de la adjudicación; pero el interesado que despues de hecha ésta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 1.º de Mayo próximo, perderá dicho depósito y tambien el derecho à la adjudicación; debiéndose advertir que el pago de dichos documentos no podrá tener efecto hasta el 5 del mismo mes en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demas que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcien que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la

Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta: Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24 de Junio último, se advierte al público:

1. Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion, por órden correlativo, de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuacion se in-

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la porteria del cdificio que ocupan las oficinas de la Deuda. Que cada hoja solo ha de contener una proposi-

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de los mismos por órden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, ademas de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se consignará en el sebre la clase de créditos á que correspondan la proposicion ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las

de la no preferente, con interes ó sin él. Madrid 8 de Abril de 1858. - El Secretario, Angel F. de Heredia.-V.º B.º-El Director general, Presidente en comision, Pastor.

## Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 1. de Mayo próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase de.... cuyo pormenor se comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda

Títulos,	"Séries.	Numeracion.	Importe.		
		:			

Madrid.... de Abril de 1858.

Consiguiente à lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1851, tendrá efecto el dia 30 del actual, à las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de un millon de reales por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para

La subasta se celebrará bajo las bases siguientes: En el dia anterior al en que se celebre la subasta la Junta fijará el precio máximo a que hayan de adjudicarse los mencionados efectos públicos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presi-

dente bajo su responsabilidad. 2. Las proposiciones de ventas se harán por los lici-

I tadores en pliegos cerrados, constituyendo préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual per-derá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los dias 4 y 5 de Mayo próximo; debiendo advertir que el pago de dichos valores tendrá efecto los dias 40 y 44 en razon a ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento cancelacion y demas que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde proporcion con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta

las once del dia en que se verifique la subasta.

3. En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y des-pues los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan a precios superiores al fijado por la

4.º Clasificadas las demas de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefi-riendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios, las de menores cantidades.

5.ª Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces éxcediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

6. El mismo método se observará cuando hava dos d más proposiciones por la total cantidad del remate. 7. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el

segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta si-8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por cen-tavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

9.4 En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos. Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24

de Junio último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion, por órden relativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta, Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ecupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una propo sicion. Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicacio

nes que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de

los mismos por órden correlativo de menor á mayor. A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, ademas de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Madrid 8 de Abril de 1858. = El Secretario, Angel F de Heredia.-V. B. -El Director general, Presidente en comision. Pastor.

## Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete à entregar en la Direccion general de la Deuda pública el 4 ó 5 de Mayo próximo la suma de rs. vn. ..... en titulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Cítulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

Madrid.... de Abril de 1858.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la lev de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase. correspondiente al mes actual, se verifique el dia 29, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de 1.500.000 rs., dozava parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obli-

De la referida suma se invertirán: 750.000 rs en la adquisicion de Deuda amortizable

de primera clase. 375,000 en la de segunda clase interior, y 375 000 en la de segunda clase exterior; en el concepto de que en pago de las adjudica-1.500.000 ciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de 1.500,000

los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1854: Art. 75. «La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. »Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogien-

do un resguardo con la reseña que convenga. Art. 77. »En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secre-

tario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por 4.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, pre-

2.° En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la su-

ma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á vo-

firiendo siempre las de precios más bajos.

luntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o más proposiciones iguales por la cantidad del remate. Art. 78. »Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta, deben constituir préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perdera el interesado que despues de hecha la adjudicacion á sufavor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 3 de Mayo próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 7 en razon á ser necesario emplear este tiempo intérmedio en las operaciones

de reconocimiento, cancelacion y demas que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquellas, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad

que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el dia 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta. exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios Presentando las proposiciones en pliegos cerrados sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Ha-

cienda de Lóndres y Paris , ó Consulado de S. M. Católica en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda. 2.° Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, estable-cidas en aquellas capitales, ó Consulado de S. M. Católica

en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del 3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real órden de

14 de Setiembre de 1852. Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente ó encargado de la Comision respectiva, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho la adjudicacion en una letra pagadera á dos dias vista y cargo

de la Direccion general de la Deuda. En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 8º del Real decreto ya citado, quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta, el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. Católica en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues, con toda brevedad, los documentos de crédito adquiridos

para proceder á su quema en la forma establecida. Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios solo se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en Real órden de 24 de Mayo último, se advierte al público: Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion, por orden correlativo de menor à mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma

que aparece del modelo que á continuacion se inserta. 2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

Que cada hoja solo ha de contener una proposi-Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeracion de los mismos, por órden correlativo de menor á A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se

incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, ademas de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nom-bre del proponente; en la inteligencia de que serán ligencia de que desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, debiendo ha cerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 8 de Abril de 1858.-El Secretario, Angel F. de Heredia.-V.º B.º-El Director general, Presidente en comision, Pastor.

# Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 3 de Mayo próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... rs. vn. nominales de Deuda..... en los títulos que á continuacion se expresan, al cambio de ..... y ..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

#### DEPARTAMENTO DE EMISION. TENEDURÍA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PÚBLICA,

Madrid..... de Abril de 1858.

Habiendo padecido extravío la certificacion de Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible, núm. 1.689, expedida á favor del patronato fundado en Villalvilla por el bachiller D. Juan Perez del Olmo, de rs. vn. 62.438,5, la Junta de la Deuda, prévia instruccion del oportuno expediente, y oido el parecer del Ministerio fiscal, acordó que se reconociese á Doña María Gregoria Salcedo como dueña de dicha certificacion, y que se procediese á la expedicion de los equivalentes documentos de Renta diferida al 3 por 100, á fin de entregarlos á la interesada. Lo que se anuncia al público con arreglo á lo dis-

puesto en Real órden de 20 de Agosto de 1842. Madrid 31 de Marzo de 1858.—Andres R. de Cela.

Habiendo padecido extravío la carpeta-resguardo, señalada con el núm. 9.609, bajo la cual presentó D. Julian Diez, apoderado de la testamentaría de D. Joaquin Salce-do, para su conversion en Renta diferida del 3 por 100, una certificacion de Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible, núm. 3.963, de rs. vn. 22.633,27 mrs., expedida al mayorazgo de D. Jerónimo de la Vega, en Valadolid, la Direccion general de la Deuda, prévia instruccion del oportuno expediente, y oido el parecer del Ministerio fiscal, acordó que se procediese á la expedicion del equivalente resguardo duplicado, y á la subsiguiente entrega de los documentos que hubiera producio la operación.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo dispues-to en Real órden de 20 de Agosto de 1842. Madrid 31 de Marzo de 1858.—Andres R. de Cela.

Habiendo padecido extravío la inscripcion trasferible del 5 por 100, núm. 5 163, de rs. vn. 24.000, expedida á nombre de Doña Antonia Fernandez, la Junta de la Deuda pública, prévia instruccion del oportuno expediente, y oido el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se proceda á la emision del documento equivalente en una inscripcion de Deuda diferida á favor de D. Ignacio Guarro, que ha justificado ser hijo y único heredero de la expresada Doña Antonia Fernandez, con abono de los intereses vencidos desde 1.º de Octubre de 1840 á 30 de Junio de 1851.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo dispues-to en Real órden de 20 de Agosto de 4842. Madrid 31 de Marzo de 1858.-Andres R. de Cela.

Habiendo padecido estravio una lámina de capital reconocido à participes legos en diezmos, emitida eon el número 1.767 por la cantidad de 51.081 rs. 6 céntimos à favor de D. Diego Colon y Ruiz, la Junta de la Deuda pública, prévia instruccion del oportuno expediente y oido el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se proceda á la emision de otro documento de igual clase y valor á favor del referido D. Diego Colon y Ruiz, cuyo crédito aparece expedido bajo el núm. 2.489.-Lo que se anuncia al público con arreglo 'á lo dispuesto en Real orden de 20 de Agosto de 1842.—Madrid 31 de Marzo de 1858.—Andres R. de Cela.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.º-Ayuntamientos.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra, dotada con el sueldo de 2.200 rs., pagados de

fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la nteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de

Madrid 13 de Abril de 1858, ⇒Manuel de Orovio.

#### Negociado 14.—Obras públicas.

Con arreglo á lo que previene la disposicion 4.º de la instruccion de 1.º de Abril de 1857, se ha procedido en el dia de hoy al sorteo para su amortízacion de 40 acciones de carreteras provinciales de Madrid. Se publica continuacion el acta de sorteo en cumplimiento de la citada 4.º disposicion.

### Madrid 15 de Abril de 1858.—Manuel de Orovio.

### Acta que se cita.

En la villa de Madrid, á 45 de Abril de 1858, siendo la hora señalada y bajo la presidencia del Exemo. señor Don Manuel de Orovio, Gobernador civil de la provincia, y con asistencia del Sr. D. Leon García Villarreal, Vicepresidente, y del Exemo. Sr. D. Mateo Casado, Diputado provincial, precedida lectura del anuncio inserto en los periódicos oficiales correspondientes á los dias 3 y 6 del actual y la disposicion 4.º de la instruccion de 1.º de Abril de 1837, se dió principio, con las solemnidades correspondientes, al sorteo necesario para la amortizacion de 40 acciones de carreteras provinciales de Madrid procedentes del empréstito de seis millones de rs; y habiéndose intro-ducido en la urna 2.973 bolas numeradas y despues de revolver convenientemente dicha urna por medio de dos niños del colegio de San Ildefonso, han sido extraidas por el órden siguiente:

2437	877	874	1922
1799	1450	1243	45
2154	653	1699	2527
1764	54	1891	967
2408	434	1121	1884
2272	2309	887	952
1197	2666	780	2346
126	1811	1555	928
1985	1258	310	2253
53	753	2580	478

En este estado, y siendo las 40 suertes extraidas, se lió por terminado el acto, y se extiende la presente, que firma S. E. y los expresados señores, de que yo el Escribano del Gobierno civil de la provincia doy fe.—Manuel de Orovio.—Leon García Villarreal.—Mateo Casado.— Ante mí, Vicente Blanco Vamonde.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID

## Provincia de Orense.-Arriendo de fincas.

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo de fincas de los partidos de la provincia de Orense que se expresarán por frutos del presente año, procedentes del clero secular y regular, hermandades y cofradías y adjudicaciones por débitos á la Hacienda, se anuncia la segunda licitacion, con rebaja de una sexta parte del tipo, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que se ha-

llan de manifiesto en esta Administracion principal. La subasta se celebrará en esta corte el dia s actual, á las doce de su mañana, en el local que ocupa te el dia 25 del esta oficina, Plaza Mayor, núms. 7 y 9, é igualmente se verificará en dicho dia en Orense y pueblos de las cabezas de los partidos.

Número

345

Su tipo

5.038,34

1.908,34

de fincas. Rs. Cs. 6.042,50 295 Id. de Ribadavia..... 1.665 Id. de Carballino..... 5.754,17 Id. de Bande.... Id. de Celanova.
Id. de Verín.
Id. de Villamartin. 5.571,67 5.530299 4.620,84

Id. de Trives....

nteresarse en la subasta.

# BANCO DE BARCELONA.

Lo que se hace saber al público para los que gusten

Madrid 14 de Abril de 1838 .- P. O., Joaquin Ulloa.

SU SITUACION EL 34 DE MARZO DE 1858.

Metálico en caja Existencia en la caja subalterna de	
Existencia en la caja subalterna de	Pesos fuertes.
	893.942'921
Palma	1.143485
Billetes en caja	468.315'000
Letras y pagarés en cartera á reali-	.00.010 000
zar	1.120.918'371
Idem id. en la caja subalterna de	
Palma	84.643'334
Préstamos sobre metales preciosos	)) 04:049.0 <b>04</b>
Idem sobre efectos públicos	316.390'000
/ Acciones de so-	010.030 000
Id. sobre of ras garantias 646.907'000 Géneros en rama 75.340'000 Frutos coloniales 8.790'000	731.037'000
ble Idem id. de id. dudoso	»
Propindedes del Parise	)) 193.37#/a#s
Cuentae tran-	133.345'873
Propiedades del Banco	246.980'795
	3.996.666 779
PASIVO.	
Conital decombolando non al Mi nan	

Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los Sres. accionistas propietarios de las 20,000 acciones emitidas.....
Importe de los billetes emitidos..... 1.000.000'000 1.890.385'000 86.975'225 Depósitos..... Cuentas corrientes..... 832.266'772 Dividendos á pagar..... 4.912'856 Fondo de reser-Débitos Débitos va.......... 64.016'358 varios. Beneficio del se-90.791'936

3.998.666"779 Total activo... 3.996.666'779 | IGUAL.

discurre..... 26.328'237

mestre que

NOTAS. 1. Capital nominal, ps. fs. 4.000.000. Idem de las acciones emitidas, ps. fs. 4.000.000.

2. Entre los ps. fs. 893.942'921 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 444.460 en billetes equivalentes a moneda de cobre catalana.

Los Directores, J. M. Serra. Sebastian Anton Pascual.

HORAS.	BARÓME Pulgadas	TRO EN	TERMÓM Grados	ETRO EN	DIRECCION del viento.	ESTABO DEL CIELO.
	inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	centígrados.	dei viento.	
9 de la mañana. 12 del dia 3 de la tarde. 6 de idem	27,877	709,54 708 07 707,01 706,90	13°,1 17°,5 19°,4 16°,4	16° 4 21°,9 24°,2 20°,5	N. E	Celajes, ldem. Idem, Idem.
Calor máximo Calor mínimo			19°,4 6°,4	<b>24°,2</b> <b>8°</b> ,0		M. Rico Sinobas,

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la Interven-

cion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 4.923 fanegas de trigo.
- 1.758 arrobas de harina de id. 5.500 libras de pan cocido.
- 7.164 arrobas de carbon.
- 99 vacas, que componen 42.932 libras de peso. 353 carneros, que hacen 8.741 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 57 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 19 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 128 á 130 rs. arroba, y de 34 á cuartos libra.

Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra. Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y á 20 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 40 á 43 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

libra. Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra, Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 50 4 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 22 á 24 rs. fanega. Algarroba, á 33 rs. id.

1	Trigo	ve	ndido
90			4 10 100

80 lanegas a	38 rs.	i 157 lanegas á	50 rs
135	4 i	78	51
286	42	72	52
128	43	40	53
87	44	120	54
34	46	101	56
444	48	196	57
66	49		
		-	
Total			601

Quedan por vender sobre 120 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 15 de Abril de 1858.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

### BOLSA.

Cotizacion del 15 de Abril de 1858 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-25 y 20 c. Idem diferido, id., 27-20.

Inscripciones de id., diferido, 27-25 á fin cor. ó á vol. Material del Tesoro preferente con interes, id., 27-40 á fin próx. ó á vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 16-25 d.

Idem de segunda, id., 8-50 d. Idem del personal, id., 9-95 d.

Acciones de carreteras. - Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 86. Idem de á 2.000 rs., id., id., 88-25. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id.

Idem de 31 de Agosto de 1352, de á 2.000 rs., id. idem, 89-25 p.
Idem del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id., 106 p.

Idem del Banco de España, id., 154 d. Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-95 p.—Paris á 8 dias vista, 5-18 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete Alicante Alicante Alicante Alicante Alicante Alicante Badajoz Barcelona Bilbao Bürgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalaj Huelva Huesca Jaen Leon Lerida Leoroño	1/4 p 1/2 1/4 par. 1/4 3/8 1/2 3/8 p.	3/8 1 d. 1/2 p. 3/4 p 1/4	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra Salamanca	1/4 par. 3/4 1/2 3/8 p. 1/4 p. 1/4 p. par p. 3/8	5/8 d. 1/2 p.  3/4 d. 1/2 p.
			ll .		i

## BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 9 de Abril. - Diferida, 25 5/8 dinero. Interior, 37 5/8 dinero.

Amsterdam 8 de Abril. - Diferida, 25 7/8. - Exterior, 43 7/8. - Interior, 37 5/16.

Francfort 9 de Abril. — Diferida, 25 7/8. — Inte-

Londres 9 de Abril.—Consolidados, 96 1/2, 5/8.— Exterior, 43 3/4.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 4 7/8.—

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Don Domingo Bande, se sacan á pública subasta, como de la pertenencia de la testamentaría concursada de D. Clemente Rojas, las fincas siguientes:

Una casa, situada en la ciudad de Toledo en el barrio del Algibillo y su calle de la Campana, valuada en venta en 87.478 reales, à rebajar un censo que gravita sobre la misma de 5.700 reales de capital.

Una tierra en el pueble de Esquivite, llamada Diego Temas,

con 2.311 estadales á tres cuartos de real, y 28 olivos á 40 rs. tasada en venta en 3.003 rs.

Otra en el mismo pueblo, camino de Toledo, con 2.045 estadales á 300 rs., y 41 olivos á 40; vale 4.973 rs. y tres cuartos. Un olivar en el referido pueblo, nombrado de la Zoja, con 175 olivos á 60 rs.; vale en venta 10.500.

Un majuelo, situado en el término del pueblo de Borox, denominado de la Jordana, con 3.205 cepas vivas, á 2 reales y medio; 4.393 marras á real y medio, y 176 olivos á 45 rs.; vale 21.424 rs., á rebajar un censo de 11.080 rs. de capital.

Una tierra, situada en el propio Borox, llamada de los Tintos, con 1.470 estadales á 2 rs.; vale en venta 2.940 rs. Otra idem, llamada de Valdelalmesa, con 2.444 estadales res cuartos de real; vale en venta 4.585 rs.

Y un olivar en el mismo pueblo, llamado de Valladares, con 60 olivos á 35 rs.; vale en venta 2.010 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y Escribanía, donde se le admitirá siendo arreglada; advirtiendo que para su doble remate está señalado el dia 28 del corriente, á la hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., situada en el piso bajo de la Térritorial, y en las de los Juzgados de primera instancia de Toledo é Illescas.

Madrid 6 de Abril de 1858. = Domingo Bande.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte y Escribanía numeraria vacante de D. Martin Santin y Vazquez, que despacha D. Ignacio Palomar, se saca á pública subasta la mitad de una yesería situada en las afueras de la puerta de Atocha de esta capital, pasados los campos santos y al lado izquierdo del camino que conduce á los mismos, señalada con el núm. 137, que toda ella tiene 40.466 piés, con la mitad de la tierra en que existe, la de su maderaje, tejas y cascote de que se compone el trozo de armadura ó cobertizo para dicha yesería, retasadas dichas mitades en la cantidad de 52.823 rs. vn.; y para su remate está señalado el dia 20 del corriente Abril, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 9 de Abril de 4858.-Petronilo Zapatero Martin, 4344

Licenciado D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera

instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido. Hago saber, que en el expediente de concurso necesario contra los bienes de la testamentaría de D. Hilario Martin Perez, vecino y del comercio que fué de esta villa, pendiente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, ha sido señalada la junta de acreedores, con objeto de nombrar los síndicos de dicho concurso, para el dia 30 de Abril próximo, á las once de su mañana, en mi audiencia, donde podrán concurrir los interesados que se crean con derecho á reclamar contra los indicados bienes. Dado en Aranda de Duero á 29 de Marzo de 1858.=Alfonso Fernandez Cadiñanos .= Por su mandado, Juan Antonio Martin-

No habiendo podido celebrarse, por ocupaciones del Juzgado el dia 30 del pasado mes de Marzo el remate de la casa construida recientemente en esta corte y su calle del Ave María, número 54 nuevo, 11 antiguo, de la manzana 39, que tiene de área 2.432 piés y 875 milésimas, tasada por el Arquitecto D. Leopoldo Zoilo Lopez en la cantidad de 329.952 rs., se traslada al dia 49 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte; advirtiéndose que dicha casa se halla libre de todo gravámen, y produce próximamente en la actualidad 24.000 rs. anuales.

Madrid 8 de Abril de 1858.-Sancha.

## CORTES.

SENADO.

Entracto oficial de la sesion celebrada el dia 15 de Abril de 1858.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DE VILUMA. Se abrió á las dos y cuarenta minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. oliver: Observo que la prensa periódica de Madrid se queja del considerable retraso con que de algunos dias à esta parte recibe el Extracto de las sesiones de este alto Cuerpo Colegislador. No sé hasta qué punto será fundada esta queja; pero como si lo fuera, podria llegar un dia en que no pudieran nuestras sesiones ser publicadas con la debida regularidad, en descrédito de nuestra administracion interior, me tomo la libertad de dirigirme á la mesa, á fin de que haga las averiguaciones oportunas; y si de ellas resultare que la queja á que me refiero es fundada, rogaria al Sr. Presidente tomase aquellas medidas que le sugiera su celo tan reconocido.

El Sr. PRESIDENTE: Si esas quejas sueren fundadas, se procurará poner el correspondiente remedio; pero no es tan fácil la entrega de los Extractos á los periódicos en hora conveniente, porque los Sres. Senadores desean ver y corregir las pruebas de sus discursos, lo cual es muy natural, como cosa tan importante, y esto puede retardar su entrega. El asunto es por su naturaleza difícil. pero se procurará en cuanto sea dable poner remedio; aproximándose á la mayor perfeccion posible.

Dióse cuenta de que los Sres. Marques de Campo-Alegre, Marques de Villanueva de las Torres y Conde de Bagaes, excusaban su falta de asistencia á las sesiones, los dos primeros por hallarse enfermos, y el último por ausentarse de esta córte.

Pasó à la comision de peticiones una exposicion en que D. Miguel Gomez Quintero, escribano del número de la ciudad de Antequera, solicita que se tengan presentes varias reflexiones que hace al proyecto de bases de arreglo del notariado, con objeto de que la reversion de los oficios se verifique abonando á sus dueños la cantidad que les costaron.

Quedaron sobre la mesa, para discutirse en la próxi-

ma sesion, los siguientes dictámenes:

1.º «La comision de peticiones es de dictámen que la anterior, de D. Fulgencio Jaen y Martinez, se tenga presente en tiempe oportuno; y siendo este el de la discusion del proyecto de ley de arreglo del notariado, puede pasar á su comision especial.-El Senado, sin embargo, acordará lo más acertado.-Palacio del mismo, 15 de Abril de 1858.» «La comision de peticiones es de dictámen que la

del cabildo de escribanos del número de Madrid se tenga

presente en tiempo oportuno, y que en su consecuencia se pase á la comision que entiende en el proyecto de ley del notariado.-El Senado, sin embargo, resolverá lo que estime más conveniente.-Palacio del mismo 15 de Abril de 1858.» 3.° «La comision de peticiones es de dictámen que la anterior exposicion de D. Manuel Barrera se tengan presente en tiempo oportuno; y siendo este el de la discu-

sion del proyecto de ley de bases para el arreglo del notariado, puede pasar á la comision que entiende en el mismo. El Senado, sin embargo, acordará lo que estime más conveniente.—Palacio del mismo 15 de Abril de Fué aprobado sin discusion el dictámen de la mencio

nada comision de peticiones, relativo á la exposición en que el colegio de notarios de esta corte hacia varias observaciones á las bases del proyecto de ley de arreglo del notariado.

Dióse cuenta de que las secciones habian hecho los nombramientos siguientes: 4.º Para la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres.

> 2. -Sr. D. Francisco Lersundi 3. Sr. Marques del Duero. 4. Sr. D. Laureano Sanz.

Seccion 1.\*-Sr. D. Javier Ezpeleta.

5 -Sr. Conde de Cleonard. 6. -Sr. D. Ramon de la Rocha. 7. -Sr. Conde de Campo-Alange.

~ 3

2.º Para la relativa al proyecto de pension á Doña Isabel de los Rios y Lopez, viuda del Capitan graduado de infanteria D. Francisco Ramos:

Seccion 1,2-Sr. D. Angel Calderon de la Barca. 2. -Sr. Duque de San Cárlos. 8. -Sr. Conde de Torre-Marin.

4. Sr. D. Antonio Ros de Olano. 5.4-Sr. Marques de Mos. 6. -Sr. D. Valentin Ferraz. 7. -Sr. D. Pascual Fernandez Baeza.

Dióse asimismo cuenta de que la quinta seccion habia nombrado para la comision sobre el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Utrera á Moron al Sr. Marques de Valgornera, y de que la misma seccion habia nombrado para la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de lanzas y medias anatas de Grandes de España y Titulos de Castilla, en reemplazo del Sr. Con-de de Villafranca de Gaitan, al Sr. D. Vicente Vazquez

Queipo. El Sr. PRESIDENTE: Los primeros señores nombrados en estas comisiones se servirán reunirlas para empezar sus trabajos.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion sobre el proyecto de ley rela-tivo al ferro-carril de Palencia á la Coruña y Vigo.

El Sr. PRESIDENTE: La comision ha retirado el artículo 7.°, y lo ha redactado de la manera que va á leerse. Leido dicho artículo nuevamente redactado, estaba concebido en los términos siguientes :

»El Gobierno determinará la subvencion con que el Estado deba tambien auxiliar la construccion de las líneas de Vigo á Astúrias y Zamora tan pronto como estén terminados los respectivos estudios; teniendo en cuenta su presupuesto, los productos probables de su explotacion y el interes de los capitales invertidos, que deberá ser igual al que sirvió de base para determinar la subvencion asignada en el artículo anterior á cada una de las secciones de la línea de la Coruña.»

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Empiezo á hablar so-

bre este asunto para poder contestar á las observaciones que el Sr. Conde de Velle hizo en la sesion de ayer. Dijo 5. S. que la primera parte del párrafo estaba en contradiccion con la segunda, y reciprocamente, y yo manifesté que los datos de la segunda eran los que se habian te-nido presentes para formar la primera. S. S. calificó de ingeniosa esta contestacion, y yo demostraré á S. S. que no es ingeniosa, sino exacta y justa, porque primero se decia que fuese en proporcion à lo que se daba á trozos ya decretados, y despues con arreglo al rédito que se debia dar al dinero.

Contestando yo al Sr. Marques del Duero, dije que el 38 por 400 no estaba en la ley, sino que habia sido un guarismo elegido por la comision, sacado de los otros cálculos, y que habia servido para format la comparacion de la subvencion que se iba á dar al camino de Galicia por las subvenciones que se daban á otros, puesto que habia ferro-carriles á que se daban el 40 y el 42, y algunos no tenian más que el 25 por 100, y si aquí resultaba un 38, era un guarismo sacado de esos cálculos, que sin embargo no podia tomarse como dato legal. Por esta razon la segunda parte del artículo fué la que sirvió de base para formar ese cálculo; y por lo tanto me pa-rece que con esta sencilla redacción quedará satisfecho el ánimo de todos los Sres Senadores.

Podria extenderme mucho más sobre este punto, pero creo que lo dicho es bastante.

El Sr. Conde de **VELLE** (para una alusion): Aunque no he visto el artículo nuevamente redactado, me basta haberlo oido leer en este momento para creer que su redaccion es completa y que ha desaparecido la contradiccion que en el anterior advertimos; pero es menester tener en cuenta tres cosas: primera, que ya no tiene la subvencion otros límites que los que pone el cálculo ra-cional; segunda, que si el Sr. Ministro de Fomento sostiene que nunca podrá pasar aquella del 38 por 100, pueden defraudarse los intereses de los que quieren el el camino de Galicia; y tercera, que al votar este articulo, tal como está, votamos una autorizacion ámplia al Gobierno, haciendo renuncia del derecho que nos concede la ley de ferro-carriles para fijar la subvencion despues de hechos los estudios.

El Sr. Marques de MIRAFLORES (en pro): Entre tantas y tan honrosas discusiones como cuenta el Senado en sus anales, no es ciertamente la ménos importante la que en este momento nos ocupa, y en la cual he pedido la palabra. Yo dudaba ayer cómo debia votar el artículo. Juzgando la cuestion en su fondo, estaba enteramente de acuerdo con la enmienda del Sr. Marques del Duero, como tambien con las justisimas observaciones del Sr. Infante y demas señores. Yo creo que hasta cierto punto se infringe en este proyecto la orgánica de caminos de hierro, cuyo espíritu, si no estoy equivocado, es que cada camino de hierro tenga una ley.

Tres razones, sin embargo, me hacen creer que el ar-

tículo debe aprobarse: una la que dió el Sr. Conde de Velle; otra la que con gran oportunidad nos mànifestó el Sr. Infante, y otra la que me dicta mi propia experiencia.

El primero de estos señores abandonó la segunda parte de la enmienda y dijo: «Ya se han hecho tantos gastos, que no merece la pena el poner dificultad: siga la discusion.» Y tenia razon, señores, porque, en mi pobre jui-cio, no hay un solo camino en España tan importante como el de Vigo.

el Gr. Infante decia que era menester ceder y pensar que en esta clase de artificios para la formación de las leyes puede haber ciertas cosas que es menester respetar. Yo las respeto tambien: ¿cómo no? Ello es que este proyecto no fué objeto de discusion, sino de volacion, en el Congreso de Sres. Diputados, y esto á los hombres prácticos nos sugiere una reflexion sencilla, pero en mi juicio muy importante.

¿Cuáles son los trámites que debe seguir este negocio hasta su terminacion en una ley? Que una comision de este cuerpo se reuna con la respectiva al Congreso. Y yo pregunto: si el término de una votacion simple es hacer caer el proyecto del camino de Madrid á Vigo, ¿ qué inconveniente será mayor, este ó la confianza que se dá al Ministerio y las consideraciones establecidas en el presente artículo? Si atendemos á la conveniencia pública, creo que debemos pasar por cualquiera pequeña imperfeccion en el proyecto con tal que se consiga la construccion de ese camino.

La razon en que me fundo para opinar así, es que en cierto tiempo se nos acusó de que habiamos sido sorprendidos respecto á ciertos contratos, y que estos eran onerosos. ¿Y que resultó? Que por la apreciacion hecha de un acto en el que procedimos de buena fe, algunos contratos, considerados como no ventajosos, se desearon. ¿Quién ganó más, el contratista ó el Estado? Creo que el contratista, y esta es otra razon que me hace desear que el Senado apruebe este artículo en bien del pais y en interes de tan grande y elevado objeto; pues cuando se trata de intereses públicos, para los Senadores no hay opiniones ni partidos, ni otra cosa absolutamente que el bien de la patria.

El Sr. Marques del **DUERO** (en contra): Yo no pienso votar este artículo, porque ataca una de las prerogativas del Senado, sin haberse demostrado ni la conveniencia, ni la necesidad de infringir la ley; pero deseo que los que lo voten lo hagan del modo más conveniente para los intereses del país. En la línea de Palencia á la Coruña solo se ha tenido

en cuenta para la subvencion el presupuesto, á pesar de que estas secciones se encuentran en una situacion distinta. Las secciones primera, segunda y tercera será posible que las tome cualquiera sociedad, ya aisladamente, ya todas juntas.

El camino de Monforte á Vigo, terminados los estudios, tambien habrá quien lo tome, y lo mismo sucede-derá con la quinta sección, de Lugo á la Coruña; ¿ pero sucederá lo mismo respecto á la cuarta sección, de Quiroga à Monforte? No: porque atraviesa un terreno dificilísimo y pobre, y por eso podrá muy bien suceder que se tomen las secciones primera, segunda, tercera y quinta, y que no haya quien tome la cuarta, viniendose despues á pedir al Gobierno una subvencion de 40 por 100 para ella. Por lo tanto, yo quisiera que la comision y el Gobierno, al tratar de la subasta, uniesen las secciones cuarta y quinta.

Aparte de esto: si para la línea de Palencia á la Coruña no se ha tenido en cuenta más que el presupuesto, y no los productos ni el interes del capital, ¿ por qué exigir otra cosa para líneas cuyos estudios y presupuestos no conocemos? Esto es tanto más grave, cuanto que el Gobierno se ha comprometido á que no pase la subvencion del 38 por 100, lo cual puede perjudicar a alguna línea, como la de Astúrias, y tal vez la de Vigo, cuando hay un gran interes en que esa línea termine. Vea el Gobierno como mi ánimo no ha sido oponerme á este proyecto, sino procurar que se haga de la manera más conveniente, creyendo, como creo, que para que pase este artículo es me-

nester que se retire el compromiso del 38 por 100. El Sr. CALDERON COLLANTES (de la comision): Despues del breve discurso pronunciado por el Sr. Marques de Miraflores, apénas tiene la comision que replicar cosa alguna. Los obstáculos con que ha tropezado esta cuestion van desapareciendo, y espero que no se pre-senten otros nuevos que dilaten la votación del Senado, con tanta impaciencia esperada por las provincias de Castilla y Galicia. Pero las indicaciones que ha hecho el senor Marques del Duero meresen alguna contestacion.

La primera que na necno 5. 5. esta resuetta ya en ciart. 4.º La comision creyó muy dificil que hubiese capitalistas que pudieran competir para la licitacion de una línea de tanta extension, y cuyo coste se aproxima á 500.000.000 de reales, mientras que haciendose la subasta por secciones habia más facilidad de que hubiese competencia. tencia. S. S. quiere que se reunan las dos últimas secciones para que se subasten á la vez, y eso no puede rea-lizarse sin alarmar los intereses de Vigo, cuyo ramal se considera de tanta importancia.

Otra consideracion hay, que haria inútil é impracti-cable el pensamiento del Sr. Marques del Duero. No es exacto que las dificultades estén en la sexta seccion. La seccion primera es de fácil ejecucion; la segunda presen-ta la dificultad grande del puerto de Manzanal, necesitándose por consiguiente grandes trabajos, y las otras dos todavía tienen dificultades mayores que vencer: esa es la razon por qué el coste de estas dos secciones se eleva á una cantidad considerable, y en las que tal vez se verificará lo que el Sr. Marques ha pronosticado; es decir, que será insuficiente la subvencion, y por no ha-ber capitalista que se presente á la subasta, tenga el Gobierno que acudir á las Córtes con un nuevo proyecto de ley, pidiendo una subvencion más crecida.

Me alegro y me felicito al ver al Senado ocuparse con tanto celo y tanta imparcialidad en los negocios que tienen una intima relacion con la prosperidad del pais.

Ha dicho el Sr. Marques del Duero que por este ar-tículo el Gobierno se liga las manos al fijar un tipo. Pero por ventura, ¿ no puede venir à pedir à las Córtes el aumento de subvencion luego que la experiencia acredite que esa es pequeña?

Como es natural, en un debate tan concienzado como este se han expuesto consideraciones hasta cierto punto contradictorias. Se ha dicho que este proyecto de ley comprende cuatro lineas; esta opinion no es exacta. por que son tres llamados ramales los que forman parte de él. El primero, el de Zamora, es el que excita repugnancia, y á haber yo confeccionado desde el principio el proyecto de ley, no lo hubiera puesto; pero los de Astúrias y Vigo, ¿ son ramales, ó son líneas generales? Yo

creo que son lineas, y de mucha importancia. Se dice que se ha entrado en transacciones. ¿Y qué hay de extraño en esto? ¿ Qué es la sociedad sino una pura transaccion? Ni la Administracion ni el Gobierno de un pais pueden comprenderse sin esas avenencias, sin esa armonizacion de intereses opuestos.

No hay una cuestion administrativa ni económica que no se resuelva por transacciones. ¿ Cómo puede, por lo tanto, extrañarse que en un Cuerpo que representa los diferentes intereses del pais, que interviene en la formacion de las leyes, se haya entrado en transacciones entre los diversos individuos que representan una provincia, un distrito, ó una localidad? De otro modo, el Go-

bierno seria imposible. Lo que hay que demostrar es que esa transaccion, ese arreglo, es contrario á los intereses del Estado, ó á lo que previene la ley. Si, pues, no se ha hecho esa demostracion, ¿ qué es lo que corresponde? No prolongar esta discusion, y votar un proyecto que proveerá á esas provincias de un medio de comunicacion de que han carecido por mucho tiempo, y á que son acreedoras por los sa-

crificios con que coadyuvan á las necesidades del Estado. El Sr. Marques del DUERO: Desearia saber de la comision si en el caso de que el Gobierno recibiese propo-siciones para hacer toda la línea de Palencia á la Coruña y no dos secciones ó una, no podria aceptar las proposiciones para toda la línea.

Cuando nosotros creemos que esto no es conveniente, está el Senado en el caso de respetar esas transacciones entre los señores de la Coruña y Vigo, entre los de Galicia y Zamora? Creo que no. ¿Qué es lo que nos pide la comision? ¿Qué va á suceder? Que si no se hacen los estudios de Monforte á Vigo, no se hará la cuarta seccion; no tendremos la línea de Palencia á la Coruña. Debe aprobarse esto en el Senado? Espero conteste la comision, y que el Gobierno nos

tranquilice.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Voy á deshacer dos equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Marques

Preguntaba S. S.: «¿ Podrá el Gobierno admitir proposiciones por toda la línea, ó por dos secciones reunidas?» No podrá hacer lo primero, porque en el proyecto se es-tablece que las secciones se han de subastar separadamente. Así se dispone en el art. 4.º, aprobado ya por esta Cámara.

Segunda pregunta de S. S.: «¿ Quedará sin hacerse la línea de la Coruña porque no se hagan los estudios del ramal de Vigo?»

Se ha calculado que esos estudios se harán en un plazo muy breve : entre tanto se verificarán las subastas de las demas secciones; se empezarán los trabajos, y ántes de que se terminen, hechos ya los estudios, se formará el presupuesto y empezará el ramal de Vigo y la cuarta seccion

No habrá entorpecimiento de ningun género; marcharán las obras en todas partes donde no haya obstáculo ni intereses encontrados; y cuando estos trabajos esten adelantados, podrán subastarse las secciones de que se compone el camino al propio tiempo que la cuarta sec-

Quedan, pues, contestadas las dos preguntas que el Sr. Marques del Duero ha hecho á la comision. El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Conozco que el Sena-

do no desea oir más discursos; pero me veo en la nece-sidad de hablar, porque se me han hecho dos preguntas perentorias, que exigen dos respuestas precisas. Ha dicho el Sr. Conde de Velle, al ver suprimida en el artículo la palabra «proporcional», que se quebrantaban los límites del maximum que el Gobierno se habia

impuesto, y desea saber si prescindirá ó no de eso el Gobierno. El Sr. Marques del Duero me ha preguntado si el Gobierno retiraba la promesa de que el rédito no pasará del 33 por 100, porque tales podian ser las condiciones

de la construccion de los demas trozos que fuera necesario aumentarlo. Se ve, pues, que se me exigen dos cosas contrarias, que forman entre si la respuesta. Al Sr. Conde de Vele diré, que si bien se rompe ese límite de maximum, se establecen bases precisas para señalar las demas subvenciones; y al Sr. Marques del Duero, que cuando me comprometí al 38 por 100, lo hice, con respecto á mi persona, independientemente de los demas individuos del Gobierno y del que me suceda en este puesto. Miéntras vo esté en él y haya necesidad de remedio. vendré à pe-

dirlo al que tiene facultades para concederlo. Con esto, y despues de lo mucho que se ha discutido,

creo que estamos en el caso de votar. El Sr. INFANTE (en contra): Los argumentos preentados en pro y en contra me llenan de vanidad, porque han venido á confirmar la justicia con que me opuse al párrafo segundo del art. 1.º Despues de todo, ¿qué resulta ahora? Oue tal vez el Gobierno tenga que acudir á las Córtes pidiendo una subvencion mayor que el 38 por 100.

Yo decia que no aprobásemos ese ramal, porque no llena las condiciones de la ley; y, lo repito ahora, cuando el Gobierno tenga necesidad de pedir que se aumente la subvencion, podrán venir tambien los estudios hechos, formados los presupuestos, &c. &c.

Nosotros hemos dicho que la ley quiere lo que se ha hecho en la línea de Palencia á la Coruña, pues en el primer párrafo del art. 1.º se dice terminantemente que este camino vaya á morir á Vigo; y si esto no sucede, no se cumple con lo que el Senado ha aprobado ya. Por estas consideraciones ruego al Senado que no apruebe el artículo que se discute. El Sr. FERNANDEZ BAEZA (de la comision): El

Sr, Infante insiste en lo que ha repetido cuantas veces ha hablado. Su tema ha venido á ser : los caminos que se han agregado al primitivo no deben incluirse en este provecto. El primitivo era desde San Isidro á Alar y á la Coruña, cuyos estudios se han hecho, y repito hoy lo que

ya dije: que no hubiera existido ese camino á Astúrias Palencia si no se hubiera presentado la adicion de esos ramales. El Sr. Infante nos ha dicho: «Aquí ha habido tran-

saccion.» Insisto en lo que ayer manifesté, y es que aquí no hay cosa alguna que se pueda llamar transaccion; lo que hay es una série de concesiones mútuas; el que hoy unas provincias auxilian á otras para que ellas á su vez las presten igual auxilio cuando lo necesiten.

Por lo demas, hay interes, por más que diga el señor Infante, en que esté votado que se haga el camino, y en que desde luego se lleve á cabo el tronco á donde los ramales han de ir á parar, así como en que se sepa que esos ramales han de hacerse; porque entónces ya lo único que queda por saber es cuál ha de ser la subvencion en su tiempo, y siempre hay una ventaja en tener asegurado lo primero.

Respecto à lo que ha manifestado el Sr. Marques del Duero sobre las secciones cuarta y quinta, estoy seguro que S. S. no lo hubiera dicho así á haberse hecho bien el cargo de la topografía del terreno; pues habria notado las dificultades que se ofrecen, como lo demuestra la diferente subvencion que hay necesidad de dar á cada una de las secciones. El hacer lo que S. S. decia era imposibilitar que se realizase el camino.

Rs cuanto tengo que desir. Sin más discusion quede aprobado el art. 7.º nueva-

La primera que ha hecho S. S. está resuelta ya en el mente redactado, siéndolo tambien el 8.º sin debate al-

Leido el art. 9.º, decia así: «Para el abono de la subvencion se dividirá cada seccion en el número de trozos que aparezcan convenientes, y hecho esto se distribuirá en tres partes iguales: la primera se abonará terminada la explanacion de cada trozo; la segunda despues de sentada la via, y la tercera al en-

tregarse al tráfico.»
El Sr. INFANTE: Rogaria á los señores de la comi-

sion se sirvieran explicar ese artículo. El Sr. RODRIGUEZ VAAMONDE: He creido que era tan claro ese artículo, que esperaba no diese lugar á debate alguno, tanto más cuanto que en él no se propone nada nuevo, pues es un artículo repetidísimo en todos los proyectos de ferro-carriles. Encuentro muy sencillo lo que aquí se dice, que no es otra cosa sino que las secciones se dividirán en trozos para abonar la subvencion, de manera, que cuando estén hechos los terraplenes se abonará la primera parte: cuando estén sentados los rails, la segunda, y cuando se entregue á la explotacion es cuando se abona el resto de la subvencion. Me parece que con esto he satisfecho los deseos del se-

El Sr. INFANTE: Creia más conveniente y equitativo que la subvencion no se pagase hasta que la línea estuviese en explotacion.

El Sr. RODRIGUEZ VAAMONDE: Ahora comprendo lo que S. S. queria; pero eso no prueba que hubiera oscuridad en el artículo. De aceptarse la idea del Sr. Infante, se dificultaria ó se haria imposible la construccion no de esta, sino de todas las vias férreas; pues nadie querria anticipar su dinero, ni tenerlo amortizado una gran porcion de tiempo. Esta es una de las principales consideraciones que han movido á la comision á presentar el artículo tal como se halla, pues así se racilita la afluencia de capitales al mercado para interesarse en esta clase de empresas.

Acto continuo fué aprobado el art. 9.º, y sin discusion lo fueron los artículos 10, 11, 12 y 13, únicos de que se componia el proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la votacion por bolas, leyendo ántes la minuta de la ley para ver si está conforme con el proyecto aprobado.

El Sr. Marques del DUERO: Quisiera solo decir dos palabras. Nada se ha hablado de las tarifas, y he visto que el derecho que se le impone al vino es más alto que el fijado de Madrid á Málaga. Todo el mundo sabe lo altas que son las tarifas de Madrid á Alicante; tanto, que cási es preferible la conduccion por las galeras, y la comision no debe desconocer cuánto importa facilitar la extraccion de nuestros caldos. Rogaria, pues, al Gobierno que procurara que se modificasen en esta parte las tarifas. Lo mismo digo respecto á las carnes; pues aunque el precio es igual al fijado de aquí á Alicante, es, sin embargo, mayor que el

que rije en Francia. El Sr. RODRIGUEZ VAAMONDE: Aplaudo el celo del Sr. Marques del Duero, y la comision se asocia desde luego á S. S. respecto á la rebaja de las tarifas; pero eso es una cosa esencialmente sujeta al criterio de la Administracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que dice la comision, como lo manifestado por el Sr. Marques del Duero, puede ser objeto de la consideracion del Gobierno; pero ahora no tiene relacion con ningun artículo, ni aunque la tuviera podemos hacer otra cosa que votar el proyecto definitivamente.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Si hubiera sabido que iba á ocurrir este incidente, hubiera traido el cuadro comparativo y general de las tarifas definitivas y provisionales; pero si puedo asegurar que el Gobierno meditará este punto con detencion, y dentro de sus faculta-des procurará que las tarifas se fijen con la equidad posible para que se pueda favorecer el tráfico interior y exterior del pais. Leida por el Sr. Secretario Sanz la minuta del proyec-

to de ley que se acababa de discutir, y estando conforme con lo acordado, se procedió á la votacion, resultando definitivamente aprobado el proyecto por 66 bolas blancas contra 20 negras, siendo 86 el total de señores vo-

El Sr. PRESIDENTE: En la órden del dia, despues del proyecto que se acaba de aprobar, está señalado el de reforma de la lev de minas; pero constando este de más de 120 artículos , y estando tambien pendiente el re-lativo al ferro-carril de Tharsis, en la provincia de Huelva, si al Senado le parece, este proyecto, en que no se concede subvencion, y que es de un interes muy reconocido, se antepondrá al que, segun la órden del dia, debia discutirse primero.

Pregunte V. S., Sr. Secretario, si el proyecto del ferrocarril de Tharsis se pondrá á discusion ántes que el relativo á la reforma de la ley de minas.

Hecha la pregunta, el Senado contestó afirmativa-Acto continuo se leyó y fué aprobado sin discusion el mencionado proyecto de ley relativo al ferro-carril de Tharsis, en la provincia de Huelva, tras lo cual se declaró que la minuta estaba conforme con lo acordado, no procediéndose despues á la votacion definitiva por no ha-

per número suficiente de señores para verificarla. Dióse cuenta de que la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres habia nombrado Presidente al señor Marques del Duero y Secretario al Sr. D. Javier de Ezpeleta.

El Sr. PRESIDENTE: En la comision que ha de dar dictámen sobre abono de años de servicio á los empleados cesantes falta de la segunda seccion el Sr. Marques de Gastañaga, que está ausente, y de la tercera el señor D. Francisco Mata y Alós, que lo está asimismo. Dichas secciones tendrán la bondad de reunirse para nombrar los indididuos que han de reemplazar á los ausentes.

Orden del dia para mañana: Discusion del dictamen sobre el proyecto de ley de minas. Se levanta la sesion.

Eran las cinco ménos cuarto.

ñor Bravo Murillo.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 15 de Abril de 1858. PRESIDENCIA DEL SEÑOR CÁRDENAS. VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada. El Sr. GOICOERROTEA (D. Roman): En virtud del ert. 139 del reglamento, pido la palabra para contestar varias alusiones personales que me dirigió ayer el se-

El Sr. PRESIDENTE: La tendrá V. S. á su tiempo. Se leyó, y se anunció que se imprimiria, el voto particular de los Sres. Suarez Inclan y Campoamor sobre el acta de Arenys de Mar proponiendo se declare nula aquella, remitiendo al Gobierno un tanto de culpa contra la mesa de la seccion de Arenys.

ÓRDEN DEL DIA.

Caso de reeleccion. Sin discusion se aprobó el dictámen de la comision declarando sujeto á reeleccion al Sr. Duque de Sesto.

Leyóse el dictámen de la comision, que decia así: «Artículo 1.º Todos los militares retirados gozarán de

las garantías que las leyes conceden á los demas súbditos españoles para poderse dedicar al comercio, á la industria ú otra ocupacion lícita y decorosa, pudiendo para ello trasladarse à cualquier punto del reino ó del extranjero sin otros requisitos que los que en la actualidad se exigen ó en lo sucesivo se prescriban á los otros españoles. Al efecto, en cuanto reciban su retiro, y por el Capitan general del distrito donde fijen su residencia, se les extenderá un seguro militar que hará las veces de carta de seguridad.

Art. 2.º Podrán, á su eleccion, percibir el retiro en as capitales de provincia, en los partidos administrativos ó en los pueblos donde haya Administracion de rentas estancadas, prévia solicitud del interesado, en cualquier época del año, y declaracion del competente centro ad-

ministrativo. No siendo las circunstancias de hoy las que motivaron lo mandado en la ley de 26 de Mayo de 1835 y en su disposicion vigésimasétima acerca de las clases pasivas, queda sin efecto; y tanto los retirados militares como las víudas, cesantes y jubilados de la clase civil continuaran percibiendo en la dependencia del Estado que hayan designado al tiempo de ausentarse las mensualidades que devenguen interin permanezcan fuera de estos reinos, pero acreditando su existencia con certificado que del 1.º al 5 de cada mes les franquearán los Cónsules españoles

en los puntos de su residencia. Art. 3° El Gobierno podrá, en circunstancias extraordinarias, y cuando la seguridad del Estado lo reclame, suspender general ó parcialmente lo dispuesto en la presente ley, pero con la obligacion de dar cuenta á las Cór-

No habiendo quien pidiera la palabra en contra de este dictamen, se aprobaron sin discusion, despues de leidos sucesivamente todos los artículos de que consta:

Interpelacion del Sr Lafuente.

Continuando este debate, dijo El Sr. BATUENTE: Si algunos momentos ha podido haber en esta discusion en que yo hubiera podide sentir

felicitarme de ello, porque dió motivo á nuevas explicaciones del Sr. Presidente de esta Cámara. Empezó S. S. manifestando sorprenderse de los términos en que yo hice la interpelacion, porque le recordaban el principio de una de las Selectas de Ciceron. S. S. estuvo en esto un poco hiperbólico. Cuando empecé á explanar la interpelacion, no la anuncié con esa pompa ; añadí que no se tra-taba ni de los Principados del Danubio, ni siquiera de la cuestion de Méjico, y ahora añado ni de la ida de Quin-to Ligario al Africa. No creo, pues, que yo diese motivo para esa impresion de sorpresa.

Entró despues S. S. á explicar lo que habia ocurrido respecto de la circulación de su discurso. Yo creo lo que S. S. dijo; pero hay algunas ideas en esa explicación que no puedo ménos de impugnar. A mí no se me pasaba por la imaginacion que pudiera aquí haber habido fraude, como dijo el Sr. Bravo Murillo. Ha debido haber alguna mala inteligencia en lo que pasó con el Oficial mayor de la Secretaría, porque cuando yo he mandado tirar 100 ó 50 ejemplares más de mi discurso en el mismo tipo y caractéres que el Diario, la Administracion de la Imprenta me ha pasado la cuenta y la he pagado. Tampoco, pues, he usado yo de ese privilegio.

S. S. ha hablado de la publicidad á que dijo ser afecto; pero equivocó el sentido de mi impugnacion, dicien-do que era aficionado á la publicidad administrativa, y que habia dado de ello ejemplo á los progresistas. Yo no impugnaba la aficion del Sr. Bravo Murillo á la publicidad administrativa: yo hablaba de la publicidad de los debates parlamentarios, y en este punto tenia motivo para encontrar alguna contradiccion entre el sistema que S. S. proponia en otro tiempo y el que ha seguido en el caso á que se refiere la interpelacion.

Dijo S. S. que extrañaba que me lamentara yo de que su discurso fuera conocido en el extranjero. Yo no siento esa publicidad; al contrario, he dicho que me alegraria que fueran tan conocidas como las del Sr. Bravo Murillo las doctrinas de todos los hombres de importancia política en el pais. Lo que dije ayer fué que sentia que esas doctrinas hubiesen ido al extranjero sin el correctivo que me proponia yo hacer.

Yo no he creido nunca que S. S. tenga ideas absolutistas, y por consiguiente no he querido presentarle al pais como sostenedor de esas ideas. Tan léjos estaba yo de lamentar que S. S. tuviera la doctrina de excluir de estos Cuerpos á los Magistrados y á los militares y empleados activos, cuanto que esa doctrina es la mia, y yo presenté à las Cortes Constituyentes un sistema de incompatibilidades muy parecido. Recuerdo, por cierto, que una de las impugnaciones que se me hacian consistia en decir que este pensamiento era demasiado radical. ¿ Cómo pues, habia yo de presentarlo como prueba de opiniones absolutistas?

Voy á leer al Congreso cual era mi sistema, que se aprobó entónces y formó una de las bases de la ley elec toral hecha por las Córtes Constituyentes. (Levó.)

Este es el mismo sistema que nos ha presentado como bueno el Sr. Bravo Murillo. No podia vo creer que esto desfavorecia al Sr. Bravo Murillo; y cuando se vea que su señoría tiene este sistema, se comprenderá que no es tan radical como entónces se decia.

Respecto de la desamortizacion eclesiástica, no hice más que exponer el hecho de que S. S. no la consideraba como la desamortizacion civil. En cuanto á esta, nada dije fuera de las indicaciones que hice al Gobierno para que traiga aqui el proyecto de ley que ha de fijar la suerte de las corporaciones y establecimientos. Pero dijo S. S. que la desamortizacion era una cuestion puramente administrativa, no política, y esta idea es inexacta. Está er la conviccion de todos....

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. rectificando.

El Sr. LAPUENTE: El Sr. Bravo Murillo me hacia un cargo de esto, porque decia que yo habia presentado la desamortizacion como doctrina liberal. Pero dejando esto á parte, debo vindicar á un partido legal respetable de un cargo gravísimo que le dirigió el Sr. Bravo Murillo. Decia S. S.: «Si la desamortizacion se quiere para quitar influencia al clero, para perseguir al clero, dejo esa gloria al partido progresista.» Este es un cargo injusto: pues que, ¿puede desconocer S. S. que en la administracion progresista se han regularizado los pagos del clero de una manera tan ventajosa, que los moderados no se han atre-

Pasó S. S. despues á hacerse cargo de la defensa que yo hice del resultado de una discusion de las Constituyentes que ha sido objeto de ácres censuras. En este punto S. S. me pareció que no conservaba su habitual templanza. Un digno compañero mio contestó á sus apreciaciones. pero debo añadir que si esos sagrados objetos, el Trono y la Religion, se trajeron á discusion, fué consecuencia natural de las pasiones politicas levantadas por una revolucion reciente. La causa de la discusion estaba en un hecho público que no habia si lo promovido por nosotros Recuerde S. S., ya que tan aficionado es á citas latinas que quod est causa causa est causa causati, y si aquello na escándalo, recuerde tambien lo que dice la Escritura: Necesse est ut veniant scandala: ve autem illi per quem scandala veniant. Posible es que hayan venido escándalos; pero la responsabilidad será de los que fueron causa de ese hecho. Por lo demas, si S. S. cree que las Córtes no podian discutir esos objetos, aquellas Córtes. que tenian otros principios, creian que podian hacerlo. y hasta que prestaban un servicio al Trono haciéndolo.

Hay más: para dictar una Constitucion tenian en ella que decir á quién correspondia la corona, y anticiparon esa declaración diciendo: «Una de las bases de la Constitucion es (no dijeron será) el Trono y la dinastía de Doña

Dice S. S. que se admitieron los votos dados en contra Y qué habian de hacer las Córtes más que admitirlos? Hace pocos dias hubo aquí otra votacion solemne, adhiriéndose la Camara á las declaraciones del Gobierno sobre la cuestion dinástica. Algunos señores se abstuvieron de votar: si hubieran querido votar en contra, ¿ se lo hubierais impedido? Si hubieran querido impugnar la proposicion, ¿se lo hubiérais impedido? Lo mismo hicimos nosotros.

Extraño que S. S. no haga distincion entre los bienes de un particular y los derechos de la Corona. S. S. comprende como jurisconsulto la diferencia.

Hablando de la idea de Milicia propietaria, decia S. S. «En cuanto á la Milicia Nacional, se la regalo al Sr. Lafuente y á su partido.» No puedo apreciar mucho el regalo, porque no es grande el sacrificio que hace S. S.; pero yo no necesito manifestar mis ideas en esta materia, porque ni aspiro al poder ni mis amigos están cerca

En cuanto á la cuestion de los peligros que amenazan al Trono de Isabel II, creo con S. S. que ni por parte de la Reina, ni del Gobierno, ni de las Córtes, hay proyectos de trastornar el órden dinástico. Pero S. S. sabe que si algo existiese, no podria estar aquí; vendria de otra parte. S. S. añadió su excitacion á las de los Ministros para que diésemos los datos de las noticias que tu-

viésemos Cuando S. S. ha manifestado los peligros del socialismo, ¿ le ha pedido nádie las pruebas?

Hablando S. S. del estado de perturbacion social de los dos años, dijo que yo había hecho los solemnes gozos de aquellos dos años. No solamente entónces hubo desmanes sino en otros posteriores, y no es pequeño el catálogo de los hechos lamentables ocurridos en 1857 y 1858. Si S. S. cita los incendios de Valladolid, de esa cita no puede resultar cargos para el Gobierno entonces existente. A nádie le ha ocurrido hacer un cargo al Ministerio del señor Bravo Murillo de que en su tiempo se cometiera el horrible atentado del cura Merino. Ayer, mientras hablaba S. S. recibiamos la noticia de otro de esos crímenes que horrorizan, cometido contra un Diputado por una persona de quien se dice que ha pertenecido á la policia. ¿Y se le ha ocurrido á nádie culpar de este escándalo á la administracion del Sr. Isturiz? Esto quiere decir que, por desgracia en todos tiempos ha habido atentados horrendos y hechos escandalosos.

Ultimamente, diré que sobre el asunto de la fusion dinástica yo me encierro en la prudente sobriedad de que he creido dar alguna prueba; y, créanme ó no los Sres. Diputados, nunca podrán atribuírme el pensamiento de producir agitacion en el pais. Si produjera alguna prevencion, seria en buen sentido, en un sentido que conviniera á todos, porque á todos os creo identificados con el Trono de Isabel II. Yo no me he propuesto, ni me propondré jamas, medrar con agitaciones. Si el partido progresista llega á ser poder, dijo el Sr. Bravo Murillo que se daria por satisfecho con que gobernara templadamente : eso queremos tambien nosotros. La única aspira cion de ese partido legal, tan legal como el primero, es entrar en el poder por los medios legales; que no haya ningun partido que monopolice el poder; que se éntre alguna vez en el movimiento legal de los partidos.

Por lo demas, yo tambien declaro que me contentaria con que el partido moderado gobernase ordenada y templadamente, sin exclusivismo ni monopolio; que cada partido tomase del otro los principios que creyese buenos, y que del mismo modo se hiciera respecto de las personas, utilizando los servicios de todos los hombres

honrados é inteligentes. El Sr. REINA: Señores, si al principiar la sesion de ayer me hubiera hallado yo presente, de seguro no hubiese pedido la palabra, porque he visto por el Diario de las Sesiones que mi digno amigo el primer Secretario, señor Belda, y por consiguiente individuo de la comision de gobierno interior, a la cual tengo yo la honra de pertener, contestó cumplidamente.

Sin embargo, ya que estoy en el uso de la palabra diré que, revestido con ese doble carácter por tener la mision de autorizar las cuentas de la casa, se me presentó el

haberla provocado, debo decir que ayer tuve o asion de | Oficial mayor, y me dijo lo que tuvo la dignacion de manifestar ayer el digno Presidente de la Cámara, á saber: que no queria que los gastos que originase la impresion de su discurso fuesen abonados de los fondos de la casa, sino que queria pagarlos de su bolsillo. Vo pregunté entónces al Sr. Arguelles cuáles eran los precedentes establecidos en esta materia, y le indiqué ademas que podia entenderse con la sub-comision que conoce de lo relativo al Diario de las Sesiones, la cual la componen, segun creo, los Sres. Canseco y Mazo; pero que si la costumbre era que se costease de los fondos del Congreso, y de ninguna manera por los Sres. Diputados, que no hablase más palabra. Es cuanto tengo que decir respecto de la alusion para que he pedido la palabra.

El Sr. santa CRUZ: No pensaba tomar parte en esta discusion. Sin embargo, el Sr. Bravo Murillo trató ayer con bastante rigor la Administracion de que formé parte , y ke creido de mi deber tomar la palabra para de-

Decia S. S.: «El Sr. Santa Cruz el año pasado se lamentaba de que el partido progresista suprimiera la contribucion de consumos.» Es verdad, y desde aver me lamento más; pues cuando personas tan entendidas en materias de Hacienda como S. S. no encuentran más cargo que dirigir á aquella Administracion que la supresion de a contribucion de consumos, es de lamentar que se cometiera esa sola falta, única que pueden echarle en cara sus enemigos. Pero, señores, ¿ignora nádie que esa medida se adoptó tres meses despues de la revolucion de Julio? ¿Ignora nádie que en esa revolucion, que ni hicimos ni provocamos, se tomó como bandera esa supresion?

Por otra parte, aquí se nos vino diciendo un año y otro que los presupuestos estaban equilibrados; y así los progresistas, al encargarse de los negocios, pudieron decir: la economía que hagamos suplirá á la falta del impuesto que suprimimos. Si entónces hubieran los Diputados tenido á la vista el estado que el 8 del mes presentó el Sr. Ministro de Hacienda, en que se nos decia que los presupuestos de 1849 y 50 no fueron verdad; que se quedaron á deber 600 millones; si entónces se hubiera visto el estado en que aparece que de 1850 á 1854 hubo otro léficit de 300 millones, hubieran comprendido todos que

no hastaban las economías para suplir esa contribución. Entónces fué necesario apelar al anticipo de 230 millones y consumir en los gastos ordinarios esa parte del producto de los bienes nacionales. Ese es un error que deploro y deploraré; pero no veo qué justicia pueda existir para que se vengan á hacer cargos por ese hecho. ¿Se olvida que el partido moderado ha mandado once años en plena paz sin haber podido nivelar los presupuestos? Consecuencia de no haberlos podido nivelar es el corte de cuentas de 1849; consecuencia de eso es tambien la Deuda flotante, que en 1851 ascendia à 200 millones, que el Sr. Bravo Murillo nos dijo que trataba de enjugar..

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S. ceñirse á las alu-

El Sr. SANTA CRUZ: A los cuatro meses vino otro Ministro, y ya la Deuda subia á 429 millones; en el año siguiente pasó de 500; en el mes de Mayo de 1854 el Gobierno tuvo que apelar al anticipo forzoso, y en el mes de Julio la Deuda flotante llegaba á 583 millones. Y un partido que en el espacio de 11 años deja esta Deuda, tiene derecho á hacer cargos al nuestro?

S. S. habló ayer de la desamortizacion, y dijo que era cuestion administrativa. Yo recordaré que en 1823 fueron perseguidos todos los que habian comprado bienes nacionales. Pero S. S. decia, que si en el bienio habia mejorado el crédito y se habian cubierto las obligaciones, se debia á la fantasmagoría de la desamortizacion.

Yo creia que la desamortizacion era una cosa tanjible. S. S. conoce demasiado las circunstancias de los hombres de negocios, y sabe probablemente por experiencia que esos señores no se ilusionan tan fácilmente; quieren hechos, y muy positivos. Y algo positivo habria cuando de 35 por 100 se pusieron nuestros fondos hasta 42,90. En ese tiempo no pudo llegar al 48, como estuvo en la época de S. S.; pero debe tomarse en cuenta que el partido progresista llevaba solo entónces un año en el poder, y que, sin embargo, se han creado sociedades de crédito y se han emprendido ferro-carriles que en las épocas anteriores no se emprendieron.

Hay más: los bienes vendidos importaban 941 millones. Despues, á consecuencia de la aprobacion de las ventas pendientes, se han agregado 72 millones: total, 1.013 millones. ¿Y qué ha gastado de estos el partido progresista? doscientos treinta millones. ¿ Qué queda al partido moderado? Mny cerca de 800 millones: no creo que à esto llamará fantasma el Sr. Bravo Murillo.

No me pesa haber promovido, en cuanto he podido, la desamortizacion, para que la utilice el partido moderodo. Tengo el convencimiento de que sin ella es imposible arreglar la Hacienda y emprender obras públicas. No me pesa que el partido moderado se apodere de este pensamiento y lo realice: yo quiero que la desamoztizacion se lleve á efecto, y sea por quien quiera.

Creo haber defendido cumplidamente nuestra Administración. Deseare, por lo demas, que cesen las recriminaciones y los cargos; todos podemos prestar servicios

El Sr. canga arguelles: Es muy frecuente que en las sesiones veamos cómo se extravian las cuestiones objeto del debate. No me propongo incurrir en este defecto: bastará recordar que hace tres dias hablamos de una interpelación del Sr. Lafuente sobre la impresion y circulacion del discurso del St. Bravo Murillo; y, á pro-pósito de ella, habeis visto que se ha hablado de la desamertizacion, de la ley electoral, de la Milicia Nacional. de la Monarquia, de la Religion, de todo. Este es uno de los fenómenos parlamentarios.

No entraré à discutir el discurso del Sr. Bravo Murillo; solo diré que su doctrina sobre la desamortizacion me pareció bastante original y sorprendente. S. S. habló de la Milicia Nacional y de todo cuanto habia dicho en su anterior discurso, y llegó á la cuestion de fusion. Pues bien : voy á hacer notar otro fenómeno raro. Dias pasados fuimos congregados para un debate sobre la fusion. Yo traté de explicar lo que pensaba, y el Sr. Presidente me dijo que aquella no era la ocasion de hacerlo. Hoy se trata de la impresion del discurso del Sr. Bravo Murillo, y aquí no se habla más que de fusion, y el Sr. Bravo Murillo habla como uno de tantos.

S. S. resumió lo expuesto sobre la cuestien, y dijo lo que creyó oportuno para demostrar lo absurdo de la fusion. Dijo tambien que, no cabiendo la fusion, porque no cabe sin abdicar la Reina en su inmediato sucesor, se habia hablado de la reconciliacion de la familia Real, y que esto es absurdo. La palabra me parece dura , y tanto más, cuanto que S. S. no me dejó exponer la idea de reconciliacion de la familia Real. Ya que yo no pude exponer las razones de mi idea, hubiera querido oir ayer las que tenia S. S. para hacer esa calificacion : sin embargo, no las oí.

Yo, señores, tengo la firme conviccion de que si el Trono de Doña Isabel II ha de salvarse de los cataclismos que amenazan, es preciso agrupar al rededor de esc Trono todos los elementos monárquicos que haya en el pais; y si el propósito es grande, y há menester sacrificios, no os encerreis en un mezquino círculo para combatir una idea salvadora. El Gobierno os ha dado seguridades de que esas alarmas de que se hicieron eco los progresistas eran ilusorias. Se han pedido pruebas de los asertos del Sr. Lafuente: ¿no habeis dicho que Catilina llamaba á nuestras puertas? Vengan los datos. Esos datos no se han presentado. Pues bien: si á mí se me hicieran esas invitaciones, para probaros que las instituciones corren peligro en sentido contrario me apresuraria à complaceros. En mi poder tengo papeles.

Un Sr. Diputado (en voz baja): La carta de algun El Sr. CANGA ARGUELLES: No es la carta de un cura, Sr. Diputado; son proclamas, son catecismos, son libros donde se defienden las ideas democráticas, ó mejor dicho, las ideas del desórden y anarquía. ¿Será tan cándido el Gobierno que preste oido á las voces que salen de los bancos progresistas, y lo cierre á las que pue-den salir de otros bancos? Si creeis que esas ideas que llamais reaccionarias no las defiende nádie, ¿ por qué os asustais tanto? O reconoceis que tienen gran fuerza, ó

vuestros temores son vanos. No la democracia, no ningun partido con fórmulas concretas, no: lo que va á venir es un gran desórden. De aquí podrán nacer tristes situaciones, y para evitarlas, tened entendido que lo que necesitamos afianzar es el Trono, y para robustecerle es necesario agrupar al rededor á todos los monárquicos.

El Sr. GOICOERROTEA (D. Roman): El deseo de acudir al sitio en que se halla uno de nuestros compañeros, víctima de una horrible desgracia, me impidió oir el dia pasado al Sr. Bravo Murillo. Hoy he leido sus palabras, voy a contestar a algunas. Este incidente enojoso va haciéndose desabrido; pero debo decir algo, porque S. S. se ha permitido negar la exactitud de lo que yo he dicho, y me importa que quede consignado que todo lo que dije

aver es completamente exacto. Dijo S. S. que no dió órden para que se imprimiera su discurso. Yo no he oido dar esa órden; si la hubiera oido no lo mencionaria aquí; yo no acostumbro á valerme de esta clase de armas; no apoyo mis razonamientos en lo que se oye ó dice cuando tiene el caráter de confidencial. Yo no he visto esa órden tampoco por escrito, ni podia verla. Sin embargo, un empleado de la Secretaría del Congreso dió la órden al empleado de la Imprenta para que la impresion se hiciese. Añadiré que, creyéndose que esta no era manera bastante de dar la órden, fué otro empleado de la Secretaría á darla á la Imprenta misma. Vea S. S. el documento á que se refirió el Sr. Ministro de la Gobernacion, y observará que el Administrador de la

Imprenta dispuso la impresion en el establecimiento por nabérselo prevenido así oficialmente.

De esa comunicacion no solo tenia noticia el Oficial que fué à la Imprenta Nacional, sino que dijo que era completamente exacta ántes de remitirla al Gobierno. Yo no dudo, señores, de la buena fe y rectitud de todos cuantos han intervenido en este asunto.; pero asegnro que, á no haber salido de aquí en los términos que salió la órden, no hubiera podido imprimirse en Imprenta Nacional ese discurso. (El Sr. Hurtado pidió la palabra.) Y yo reto al Sr. Hurtado á que presente una cuenta particular de la Imprenta Nacional y que obtenga que se admita el importe de los gastos hechos. Los pagará el Sr. Bravo Murillo, no lo dudo, pero será á la comision de gobierno interior, única con quien se entenderá sobre este punto la Imprenta Nacional.

No volveré, por lo demas, á tomar la palabra en este negocio. En cuanto á la parte política lamentaria, si me o permitiera el reglamento, que se trajeran á discusion objetos sagrados; pero haria justicia al gran patriotismo de las Córtes Constituyentes que dieron utilisimas leves. Malo es dejarse llevar de las exajeraciones; pero es tambien muy pel groso dejarse conducir por un espíritu de

El Sr. BRAVO MURILLO: No vov más que á rectificar, limitandome estrictamente al derecho que me concede el reglamento. Por esta razon, nada diré acerca de o manifestado en el dia de ayer por el Sr. Gonzalez de la Vega, y en el de hoy por el Sr. Lafuente, porque estos señores no han incurrido en equivocaciones, sino expuesto nuevas consideraciones, á las cuales, aunque no me han convencido, no puedo contestar. Me limitaré á rectificar algunas equivocaciones en que han incurrido los Sres. Santa Cruz , Canga Argüelles y Goicoerrotea.

Nada de lo que el Sr. Goicoerrotea ha manifestado está en oposicion con lo que yo dije ayer al Congreso. S. S. refirió lo que habia pasado entre los Oficiales de la Secretaría y los empleados de la Imprenta Nacional acerca de la impresion del discurso, y yo no hubiera dicho una sola palabra sobre estas explicaciones si el Sr. Goicoerrotea, al reasumir las suyas, no hubiera dicho: «De esto resulta que el Sr. Bravo Murillo dió la órden para la impresion del discurso....»

El Sr. GOICOERROTEA: Fué una equivocacion: vo quise decir, y no podia ser otra cosa, que la órden habia sido dada por la Secretaría del Congreso. El Sr. BRAVO MURILLO: Reconociendo S. S. que fué

una equivocacion, nada tengo que añadir. En rectificacion á algunas palabras del Sr. Canga Arguelles quejándose de que yo hubiera calificado de absurda una idea que S. S. expresó en otra sesion, diré que la calificacion de absurda no se refiere á la palabra reconciliacion, sino al resultado que daria ese pensamiento, porque, como habia dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hoy no cabia otra cosa que una sumision con condi-

Voy ahora á decir pocas palabras al Sr. Santa Cruz. Dice S. S. que habiéndome propuesto yo en el dia de ayer examinar la Administración progresista no habia hallado otra cosa que censurar que la supresion de la contribucion de consumos, y que cuando ninguna otra cosa habia hallado, esa Administracion podia considerarse canonizada. Yo no me propuse hablar de esa Administracion, por consiguiente no he podido decir si no habia otra cosa que censurar que esa supresion.

Contestaba yo al Sr. Lafuente, que decia que en el bienio se habia hecho esto y lo de más allá, y dije que la subida de los fondos, el sobrante en el Tesoro había sido por efecto de la fantasmagoría de la desamortizacion, y expliqué, y volveré á explicar hoy esa palabra, porque el señor Santa Cruz no la ha comprendido. En la ley de desamortizacion se determinó que una parte del dinero que produjeran las ventas se invertiria en inscripciones intrasferibles que se habian de entregar al clero y á las corporaciones à quienes pertenecian los bienes que se iban à

Por efecto de esta disposicion los tenedores de efectos públicos creyeron que se iba á verificar una gran amortizacion de papel, y de ahí la subida de los fondos.

Pero por otras leyes posteriores se aplicó una parte del producto de esas ventas á otras atenciones, y como se recibian en pago de ellas los billetes de empréstitos an. teriores, el resultado fué que durante la Administracion progresista no se invirtió un solo real en la compra de Deuda pública para convertirla en inscripciones intrasferibles. Véase, señores, cómo he podido decir que fué una fantasmagoría la desamortizacion; lo fué en elsentido que yo la explico, que yo la doy, no en otro; y si al Sr. Santa Cruz le desagrada, no tendré dificultad en retirarla.

El Sr. Santa Cruz, respondiendo á lo que yo dije ayer de que se habia lamentado de la supresion de los derechos de puertas y de la contribución de consumos, queriendo hoy defender aquella medida, ha hablado del estado del Tesoro en aquel tiempo, de la Deuda flotante, de los déficits de los presupuestos de los años anteriores, y ha cometido inexactitudes de gran tamaño. S. S. ha dicho que los presupuestos de 1850 á 54 produjeron una Deuda flotante que ascendia à 583 millones de reales, y ha dado á entender que si se hubiera sabido oportunamente á cuánto ascendia esta Deuda no se hubiera decretado la abolicion de los consumos.

Aquí, señores, hay dos cosas: cuando ocurrió la revolucion de 1854, la Deuda flotante importaba 583 millones, y ademas habia otros 60 millones de Deuda del Tesoro; es un hecho exacto. Pero vo debo decir que el primer Ministro de Hacienda despues de la revolucion dispuso que una Junta examinase esa Deuda, y poco despues se publicó el trabajo de esa comision. De aquí resulta, señores, que el hecho de la averiguacion de la Deuda flotante es un hecho anterior á la reunion de las Córtes, y por consiguiente anterior al acuerdo de las Córtes Constituyentes de suprimir la contribucion de consu-

En esa Deuda flotante estaban comprendidos todos los déficits de los presupuestos anteriores; y entónces ¿ en qué se funda la defensa que el Sr. Santa Cruz hace hoy de la supresion de ese impuesto?

Ha hablado S. S. de déficits de ciertos años; y ántes de hacer esto, no sé cómo no se le ha ocurrido al Sr. Santa Cruz examinar las cuentas que de los presupuestos sucesivamente se han ido rindiendo, y que deben estar en poder de S. S. así como de todos los Sres. Diputados, merced á la ley que se hizo durante la Administracion de esa persona que se dice enemiga de la publicidad.

De esas cuentas resulta que esos deficits fueron insignificantes; que el presupuesto de 1850 se liquidó con un déficit de nueve millones; en el presupuesto de 1851 el déficit era de ciento y tantos millones, pero consistia en obligaciones anteriores, y los dos sucesivos presupuestos dieron un déficit pequeño. De todos modos, el hecho es que en esos 583 millones de Deuda flotante estaban embebidos los déficits de todos los años anteriores; v como todo esto se sabia ántes de la supresion de los derechos de puertas y consumos, vea el Sr. Santa Cruz que no tiene esa medida la defensa que S. S. ha hecho hoy

He concluido con las rectificaciones del Sr. Santa Cruz, y no quiero molestar más al Congreso.

El Sr. HURTADO: Señores, las pocas veces que molesto la atencion del Congreso me contento con lo que digo la primera vez, y no suelo rectificar; hoy, sin em bargo, voy á dirigir algunas palabras á los Sres. Diputados, porque por más que se diga que algunos puntos que se han tocado no tienen importancia, yo creo que si La interpelacion del Sr. Lafuente no podia tener más que tres sentidos, y el primero de ellos era si la impre-sion del discurso del Sr. Bravo Murillo se habia hecho con arreglo á las prescripciones del decreto de 10 de Enero de este año. Ayer dije yo que creia inconveniente establecer aquí que para la impresion de los discursos de los Diputados en la Imprenta Nacional fuera condicion precisa obtener ántes licencia del Gobierno. Por mi parte no admito esa opinion; y no admitiéndola, digo y repito que es oficial la publicacion del Diario de las sesiones, y que por tanto es tan oficial una parte de los discursos que aqui se pronuncian como todos ellos.

El Sr. Goicoerrotea tuvo ayer por conveniente dar al Congreso explicaciones detalladas de lo que habia ocurrido en la secretaría con ocasion de la impresion del discurso; yo entónces, no conociendo esos detalles, dije que la Secretaría nada tiene que ver con estas operaciones; que estaban encomendadas á la comision de gobierno interior, y por tanto, con haber dicho S. S. que la Secretaria no habia corrido con esto habria llenado su objeto.

Dijo tambien ayer el Sr. Goicoerrotea no sé qué cosa de oficioso refiriéndose á mis palabras. Yo solo contestaré que no hice ayer otra cosa que usar de un derecho que, como á todos los Sres. Diputados, me concede el reglamento, de tomar parte en las discusiones en que lo tenga por oportuno.

El Sr. santa CRUZ: Voy á rectificar á mi vez algunas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Bravo

Ha empezado S. S. sosteniendo que no hubo déficit en los presupuestos de 1850 á 1854. Esa cuestion puede ven-tilarla S. S. con sus sucesores en el Ministerio de Hacienda, que todos corresponden á la comunion política de S. S. En 29 de Marzo de 1853 presentó el Sr. Llorente á las Córtes un proyecto de ley, y en él se hacia subir la Deuda flotante à 416 millones de reales, y de estos 416 millones correspondian al déficit de la última época creo que sobre unos 300 millones. Posteriormente el Sr. Domenech, en Octubre de aquel año, presentó otro proyecto de ley, y hablando tambien de la Deuda flotante, dijo que ascendia á 516 millones, y de estos más de la mitad correspondian á los déficits de los presupuestos anteriores.

el actual Sr. Ministro de Hacienda, porque en el estado que este señor presentó á las Córtes en el mes de Marzo último hace subir á 238 millones el deficit que resultó en los presupuestos desde 1850 á 54. Por consiguiente, si ha habido inexactitud en lo que ántes he dicho, como lo he tomado de datos oficiales, no soy yo quien la ha co-

Voy á otra equivocacion. Tratando de la ley de desamortizacion, dice el Sr. Bravo Murillo que se ofreció convertir los productos de las ventas en inscripciones de la Deuda, y que luego, por leyes posteriores, se dió á esos productos otra inversion. A esto no diré otra cosa sino que todo el mundo supo anticipadamente á qué se destinaban los productos de la desamortizacion, y por lo tanto no pudo haber engaño, porque la ley de desamortizacion sué posterior á esas otras de que S. S. nos ha hablado. No está, pues, bien aplicada en este caso la palabra fantasmagoria.

El Sr. BRAVO MURILLO: El Sr. Santa Cruz ha ci. tado documentos oficiales traidos aquí por Ministros de Administraciones moderadas, y nada de lo que resulta de esos documentos está en contradiccion con lo que yo he dicho. El déficit que el Sr. Santa Cruz dice que resultó en cada uno de los presupuestos desde 1850 á 54 es precisamente el que yo he manifestado; solo que, respecto de alguno de ellos, S. S. no ha considerado que consistia en obligaciones anteriores. De todos modos resulta que en los 583 millones de Deuda flotante que aparecian en 1854, estaban comprendidos los déficits que en los presupuestos anteriores habian resultado.

El Sr. Ministro de HACIENDA: La principal rectificacion que yo iba á hacer, la ha hecho ya el Sr. Bravo Murillo; pero ya que me he levantado, precisaré los hechos para que el Congreso se persuada de que no hay contradiccion entre lo dicho por el Sr. Bravo Murillo y lo que yo expuse cuando se discutió la ley de autorizacion para plantear los presupuestos de este año.

Ayer el Sr. Santa Cruz aseguraba que si la Administracion progresista hubiera tenido á la vista el estado que lei yo en el mes de Marzo último de los déficits del presupuesto, no hubiera dado el paso de suprimir la contribucion de consumos.

Yo diré á S. S. que ese estado está sacado de la Gaceta de 26 de Agosto de 1854. Allí resultaban los déficits de cada año; por consiguiente, S. S. no ha podido probar que por carecer de esa noticia se decretara la supresion de consumos, porque la Administracion progresista tenia conocimiento de esos déficits.

El Sr. SANTA CRUZ: Yo no he dicho que la Administracion progresista no tuviera conocimiento de estos déficits; he dicho que los Diputados constituyentes no lo tenian

El Sr. PASTOR: Me levanto únicamente para decir que no es esta la ocasion de contestar á las alusiones que el Sr. Santa Cruz me ha hecho; cuando venga la discusion de los presupuestos me ocuparé de ellas, y demostraré à S. S. que cuando concluyeron las Administraciones moderadas los presupuestos estaban nivelados.

Hecha la oportuna pregunta, acordó el Congreso pasar á otro asunto.

Se aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre militares retirados. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana:

Discusion de la las actas de Arenys de Mar. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

# PARTE NO OFICIAL

## INTERIOR.

HUESCA 13 de Abril. - Se han abierto á la explotacion pública dos kilómetros más de la carretera de Huesca á Barbastro en el espacio que media entre Belillas y Angües. (Alto Aragon.)

TARRAGONA 13 de Abril. — A primera hora de la mañana de ayer fué administrada la Comunion pascual á los enfermos é impedidos de la parte alta y centro de la ciudad, lo propio que á los presos de las cárceles nacionales. Tan religioso y sublime acto tuvo efecto con toda la pompa y lucimiento acostumbrados: acompañaban al Rey de Reyes gran número de hachas, la música del regimiento de Córdoba, y cerraba la marcha una companía de preferencia del propio cuerpo de infantería. Al recorrer procesionalmente su carrera se guardó por los vecinos la correspondiente compostura, al mismo tiempo po que se daba al acto la alta suntuosidad acostumbrada. (Diario Mercanti!.)

VALENCIA 14 de Abril. — Anteanoche terminaron las fiestas á San Vicente Ferrer. Despues de las once de la noche tuvo lugar en el altar principal de la calle del Mar el acto de bajar el Santo, llevándolo despues en pro cesion á casa del clavario entrante, donde quedó depositado hasta el año siguiente.

La casa del nuevo clavario estaba dispuesta con mucho gusto para recibir la imágen de nuestro santo Patrono. El zaguan se habia convertido en un elegante templete, lleno de macetas, adornado con sencillez y elegancia é iluminado con faroles de colores, presentando un conjunto muy agradable. Durante los dos dias la mayor animacion ha reinado

en la representacion de los famosos milacres, á la cual, como de costumbre, ha asistido Valencia y sus arrabales. El paseo por la mañana en la calle del Mar ha estado muy concurrido este año, y nuestras lindas paisanas han tenido ocasion de lucir en él sus gracias y atractivos. La música y el tiempo han contribuido tambien á amenizar

este célebre paseo. Asimismo hubo una grandísima concurrencia en la procesion del lúnes, la cual dificilmente podia abrirse paso por entre el gentío que llenaba todas las calles del tránsito. En ella, ademas de los pendones de los antiguos gremios, iba todo el clero parroquial y catedral y el Ayuntamiento presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, escoltando la magnífica imágen del Santo, de plata, un piquete de infantería con la escuadra de gastadores y

Las fiestas de nuestro Patrono y paisano se han celebrado, pues, en medio de la mayor animacion: altares, músicas, procesion, todo, sin olvidar los bultos de San Estéban, que representan el bautismo del Santo, todo ha estado muy concurrido, entregándsse los valencianos en los dos días que han durado á la alegría y jovialidad que les es característica. (Diario.)

## EXTERIOR.

Un despacho telegráfico de Marsella del 10 de Abril confirma las noticias de India que hemos publicado, y añade que el proceso del Rey de Delhy terminó el 9 de Marzo, ignorándose el resultado en Bombay á la salida del correo. El único hecho importante que el curso de las actuaciones ha dado á conocer, segun el referido despacho, es la influencia que Persia ha ejercido en la insurreccion india

Noticias de Alejandria del 9 de Abril, recibidas el 10 en Trieste, anuncian que los insurgentes derrotaron en Soudan á los egipcios. Los rebeldes de Avisinia han sido sometidos.

La Gaceta de Bombay manifiesta que la corte de Delhy y el Shah de Persia mantenian relaciones, valiéndose de mensajeros disfrazados de peregrinos de

El Príncipe Kimédy ha sufrido la última pena con serenidad; se hallaba vestido de gala; numerosa concurrencia presenció la ejecucion.

Los cipayos de Barrackpoor que amenazaban á Calcuta eran dos regimientos que pedian armas.

Un despacho telegráfico de San Petersburgo del 10 dice que el cuerpo principal del destacamento de Tschetschua ha logrado ocupar las alturas del Dargo que oponian el último obstáculo á la marcha de los rusos, quienes han abierto un camino por las gargantas de Argues.

ALEMANIA.—Francfort 7 de Abril.—La comision de los Ducados no ha emitido todavía su dictámen acerca de la última declaracion dinamarquesa. Hasta ahora solo se ha celebrado una sesion en que todos los individuos de aquella han manifestado cási la misma opinion respecto á dicho asunto, cuya importancia obligará á los que componen la comision á pedir instrucciones á sus Gobiernos, lo cual ocupará algun tiempo. Sábese que el Gobierno de Hannover ha dirigido á la Dieta una memoria detallada en que se critica razonadamente la declaracion de dinamarca, demostrando que las concesiones hechas por esta Poten-

Todavía tiene que entenderse el Sr. Bravo Murillo con Cía no corresponden satisfactoriamente á las resoluciones del 11 y 25 de Febrero. (Zeit.)

AUSTRIA.-Viena 7 de Abril.-Hussein-Bajá, nom. brado Jefe de las tropas de Herzegowina en reemplazo de Salich-Bajá, ha publicado al llegar á Mostar una proclama prometiendo indulto á los que en el término de 10 dias depongan las armas, lo cual ha producido efecto, y se sabe que muchos rajahs han abandonado las filas de los insurrectos y se han incorporado á los turcos. Gaceta de Voss.

PRUSIA.—Berlin 5 de Abril.—Las nuevas proposiciones dinamarquesas no han sido acogidas favorablemente por el Gobierno prusiano, que las considera insuficientes Se sabe que hasta pasados algunos dias despues de Pascua no se adoptará una resolucion definitiva por el Ministerio de Estado, en cuyo caso se procura conservar como punto de partida el acuerdo de las dos grandes Potencias alemanas.

Se asegura que en lugar de nombrar Embajador en propiedad para Viena, el Gobierno prusiano enviará al General de Villisen con mision extraordinaria, que tendrá por objeto principal el asunto de los Ducados. (Gace-

SERVIA -Belgrado 2 de Abril.-Despues de haber recibido Ethem-Bajá las visitas de las Autoridades y de los Cónsules, ha dado principio al cumplimiento de la comision de que le ha encargado la Puerta, solicitando del Príncipe la entrega de los prisioneros de Gurknosovaz á las Autoridades turcas de Nissa y de la fortaleza de Belgrado. El Príncipe ha contestado por medio de un decreto que conmuta la prision perpétua de los sentenciados en destierro. Se sabe al mismo tiempo que uno de los prisioneros Baya Dœmircnowitch murió en el mes de Diciembre. Se ha expedido á Gurknosovaz un correo portador del decreto de conmutacion de pena. Los prisioneneros se trasladarán á Nissa en el territorio turco. (Gace-

RUSIA.—San Petersburgo 30 de Marzo.—Circulan graves rumores acerca del estado de la salud de la gran Duquesa Catalina, esposa del Príncipe Jorje de Mecklemburgo-Strelitz, y se dice que los médicos creen necesario el cambio de clima para la gran Duquesa. Es la única hija que existe del gran Duque Miguel, tio del Emperador y de la gran Duquesa Elena, que actualmente se halla en Roma-

Durante la permanencia del Príncipe Gortschakoff en Italia quedará encargado del despacho de los asuntos militares de Polonia M. Paniutine, Gobernador militar de Varsovia, y de los civiles el Consejero privado Moncha-

Se afirma que el Emperador se ha mostrado satisfecho por los adelantos que hace su gran proyecto de la emancipacion de los colonos. Dícese que en cambio se concederán nuevos derechos honorificos á la nobleza propietaria. Hasta aquí la nobleza concedida á los empleados públicos por servicios prestados á la Nacion servia para adquirirla simplemente hereditaria, y en la actualidad se trata de fijar la posicion de esta como clase del Estado. (Correspondencia particular de Havas.)

Idem 2 de Abril. - En lo sucesivo solamente serán admitidos en los regimientos de la Guardia los alumnos de las escuelas militares que se hayan distinguido en los exámenes, lo cual se observará ademas en los cuerpos de Marina, Ingenieros civiles de puentes y calzadas, minas y montes. Se ha dispuesto el que se observe mayor rigor para tales admisiones, á fin de que esos cargos no sean desempeñados por sujetos cuya aptitud no aparezca evidente. En tiempo en que los jóvenes nobles podian entrar en dichos cuerpos sin sufrir examen alguno, se les concedia el término de dos años para instruirse; pero en la actualidad se les exige el exámen, permitiéndoles que empleen para su preparacion el tiempo que consideren suficiente. Tales resoluciones son de grande importancia, puesto que muchas familias pierden su nobleza cuando los Jefes de ellas no han servido al Es-

La sociedad de los armadores de Riga, que posee ya vapor Leandro construye en Glasgow otro denominado Almirante. Ademas, la compañía Mediator ha concluido los vapores Thetis y Warager, y estos cuatro buques verificarán, tan pronto como la navegacion se abra, un servicio regular entre Revel, Hapsal, Arensbourg, Leban y

Segun las últimas noticias recibidas del Cáucaso, el hijo de Schamly, Kasi Mahoma, que ha tenido un encuentro con el General Kampfert, ha sido derrotado. Se anuncia ademas la sumision de los Chouzseles, tribu compuesta de 173 cabañas, cuya poblacion, situada en la frontera Lesghiena, habia manifestado en distintas ocasiones deseo de acogerse al protectorado ruso. El 4 de Febrero se concluyó el convenio relativo á este asunto.

Ha regresado á Moscow el General Malzow, que habia sido llamado para manifestar su opinion acerca de varias cuestiones relativas á la emancipacion de los colonos; y se dice que ha llevado instrucciones para el Conde Zakrewski.

Asegúrase que nuestro Embajador en Constantinopla ha recibido órden de insistir en que Turquía conteste á la nota referente á la situacion de los rajahs en las provincias turcas. (Correspondencia Havas.)

## BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.-Santo Toribio, Obispo, y Santa Engracia. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Don Juan de Alarcon.

#### ANUNCIOS. REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS, SOCIE-

dad anónima para la produccion de zinc en España. El Consejo de Administracion, conformándose con el artículo 32 de los Estatutos, y en cumplimiento de los artículos 15, 19 y 34, tiene el honor de convocar á los senores accionistas á la junta general anual para el lúnes 10 de Mayo próximo, á las doce, en el local de la sociedad, en Bruselas, núm. 106, calle de Royale, en donde estarán de manifiesto para su inspeccion, desde el 1.º del mismo mes, el balance y demas documentos.

Para ser admitidos en la Junta general deberán los señores accionistas, sujetándose al primer párrafo del artículo 36 de los Estatutos, ser portadores de un certificado de depósito de sus acciones, que acredite haber sido estas presentadas al ménos con 15 dias de antelacion, bien sea en Bruselas, en la Sociedad; en la Caja de los Señores de Hirsch, Leija, Veuve Charles Dubois y compañía; París, Bischoffsheim Goldschmid y compañía.

Bruselas 2 de Abril de 1858.-El Presidente del Consejo de Administracion , J. R. Bischoffsheim. 1336-1

EL DIA 21 DEL CORRIENTE, A LA HORA DE LAS doce, se subastará en la Escuela Normal central de instruccion primaria el arrendamiento de la huerta correspondiente al mismo establecimiento, que tiene entrada por las calles de la Palma y de Daoiz.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde el dia de la fecha en la portería de dicha Escuela, sita en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 80. Madrid 14 de Abril de 1858. El Secretario, César de Eguilaz.

1399-2

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las ocho y media de la noche. — Sinfonia. — Me voy de Madrid, comedia en tres actos.—Un año en quince minutos, comedia en un acto.

Teatro del Circo.— A las ocho y media de la no-che.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. Enrique Arjona.—Sinfonía del Caballo de bronce. — Las biografias. comedia nueva, en tres actos y en prosa.—El jaque, cancion andaluza tocada por el violinista español D. Francisco Salvador Daniel.—Un nuevo divertimiento de baile.— Melodia pastoril, tocada en el violin por el Sr. Daniel. — 4 tientas, comedia nueva en un acto y en prosa.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la noche.—Armas de buena ley.—Por conquista.

TEATRO DE NOVEDADES. -A las ocho y media de la noche. — Baltasar, drama bíblico, en cuatro actos y en verso, original de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.

EN LA IMPRENTA NACIONAL